BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3769 | Buenos Aires, Sábado 26 de Mayo de 1906 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los dias hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del dia	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Disponiendo se ejerza vigilancia provisional en la Isla Grande.

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Vista la precedente nota del Ministerio de Marina y las actuaciones acompañadas, de las cuales resulta que según oficio del señor Gobernador de la provincia de Corrientes, fecha 24 de agosto del año ppdo., las autoridades Brasileñas de la Isla Grande, que hasta hace poco ejercían actos de dominio en la misma, la han abandonado completamente, dando lugar este hecho á que se cometan con excesiva frecuencia, actos delictuosos, no sólo en los territorios argentinos y brasileños limítrofes, sino también con respecto á la navegación del río Uruguay, sin que autoridad alguna los prevenga ni reprima y;

Resultando de la demarcación hecha por la comisión mixta de límites argentina brasileña, que la Isla Grande está dentro de la jurisdicción argentina, cuyo límite ha sido señalado por una pirámide de mampostería con el escudo nacional, colocado en el terreno por la mencionada comisión demarcadora;

Que si bien es cierto que la demarcación no ha sido todavía definitivamente aprobada por los gobiernos de ambos países, el gobierno argentino no puede permanecer indiferente ante los hechos expuestos y las necesidades de orden público que reclaman el establecimiento de un servicio policial;

En vista de estos fundamentos y en atención á lo manifestado por S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil, en su nota verbal de 27 de abril último, de que no encuentra inconveniente alguno en que el gobierno argentino ejerza vigilancia provisional en la Isla Grande, máxime cuando, como se le ha expresado, esos actos de policía sólo se harán efectivos una vez verificado que el territorio de dicha isla fué abandonado por las autoridades del Brasil, después de la demarcación que lo atribuye á la República Argentina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Departamento de Marina, una vez que haya comprobado debidamente que el territorio de la Isla Grande ha sido abandonado por las autoridades brasileñas, después de la demarcación efectuada en el terreno por la comisión mixta de límites entre la República y el Brasil, según la cual dicha isla queda de jurisdicción argentina, ordenará á la subprefectura del Uruguay se encargue de la vigilancia provisional de la misma, hasta tanto sean aprobados por los gobiernos de ambos países, los trabajos de demarcación practicados en el terreno por la respectiva comisión mixta de límites.

Art. 2º Hágase saber por el Departamento del Interior al señor Gobernador de la provincia de Corrientes, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Nombramientos eclesiásticos

Buenos Aires, mayo 17 de 1906.

Vista la nota que antecede y de acuerdo con la propuesta formulada por S. S. I. el Obispo de Córdoba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el cabildo del obispado de Córdoba canónigos diaconos, á los presbíteros don José D. Martínez y don Rafael López Cabanillas; y canónigos subdiáconos, á los presbíteros don Bruno Ferreira y don Eduardo R. Ferreira.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 16 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1.000) mil barricas cemento portland, con 200 kilos peso bruto cada una, venido en el vapor «Amiral

Troude» y que según se expresa en la nota que precede de las Obras de Salubridad, se destina al servicio de saneamiento de la ciudad de Córdoba (contratista Lavalle y Cía).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

II

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 15 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto dictado por el Ministerio de Obras Públicas fecha 28 de abril ppdo.,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (500) quinientas barricas de cemento portland, con peso bruto cada una de 200 kilos, venido en el vapor «Amiral Troude» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de la reconstrucción del conducto de agua del «Potrero de los Funes» al Canal de San Luis.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 9 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (18) diez y ocho cajones conteniendo instrumentos y aparatos, venidos en los vapores «Brazilian» y «Petrópolis» y que según se expresa en la nota que precede de la Municipalidad de Paraná, se destinan al servicio del Hospital San Martín, de esa ciudad.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo artículos de uso personal, venidos en el vapor «Chili» y que según se expresa en la solicitud que precede de la legación de Chile, se destinan al señor Ministro de esa nación.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (5) cinco bultos conteniendo carpetas y muebles, venidos en el vapor «Straits of Dover» y que según se expresa en la solicitud que precede de la legación de Portugal, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 15 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo pieles, venidas en el vapor «Orión» y que según se expresa en la solicitud que precede de la legación del Brasil, se destinan al servicio de uso personal del señor Ministro.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4126 de octubre 3 de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (580) quinientos ochenta rollos con 16.842 kilos asfaltina para techo; dos cascos, un cajón con 393 kilos discos de hojalata; y un cajón y once cuñetes con 525 kilos puntas de paris, venidos en el vapor «Hellenes» y que según se expresa en la solicitud que precede de The La Plata Cold Storage Co Lda; se destinan al servicio de la instalación del frigorífico del puerto de La Plata.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo cuatro pares de candelabros de metal, venidos en el vapor «Espagne» y que según se expresa en la solicitud que precede del arzobispado de Buenos Aires, se destinan al servicio del culto en el monasterio del Corpus Christi.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 16 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (40) cuarenta cajones conteniendo un altar, venido en el vapor «Melpomene» y que según se expresa en la solicitud que precede del Arzobispado de Buenos Aires, se destina al servicio del culto en la iglesia de las Hermanas Terciarias Franciscanas.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo una imagen de madera labrada, venida en el vapor «Algerie» y que según se expresa en la solicitud que precede del cura vicario respectivo, se destina al servicio del culto en la iglesia de San José de Flores.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el contrato celebrado por el Ministerio de Obras Públicas con los señores F. Lavalle y Cía., en marzo 9 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (545.000) quinientos cuarenta y cinco mil kilos piedra bruta de calle, venida en los buques «Roggero Padre» y «Destino» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de la construcción de las obras de defensa de la dársena norte.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones con quinientos treinta y cuatro kilos quinientos gramos de acero para cuños monetarios, venido en el vapor «Burgundy» y que según se expresa en la nota que precede de la Casa de Moneda se destina al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un tonel con vino (cien litros), venido en el vapor «Algerie» y que según se expresa en la solicitud que precede de la legación de Francia, se destina al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo maquinarias y libros, venidos en el vapor «Cap Frio» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Guerra, se destinan al servicio del arsenal principal de guerra.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo un estandarte, dos casullas y dos varales para estandarte; venidos en el vapor «León XIII» y que según se expresa en la solicitud que precede del arzobispado de Buenos Aires, se destinan al servicio del culto en el convento de San Francisco (capital).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 15 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (6) seis cajones conteniendo platería, cristales, y objetos varios de menaje, venidos en el vapor «Dorotea» y que según se expresa en la nota que precede de la legación de Austria Hungría, se destinan al servicio de uso particular del señor Ministro.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo una estatua, peso bruto de 400 kilos, venida en el vapor «Brazilian» y que según se expresa en la solicitud que precede del obispado de La Plata, se destina al servicio del culto de la iglesia de Cañuelas (P. de Buenos Aires.)

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 16 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4290 de 26 de enero de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (34) treinta y cuatro bultos con un motor á gas, (28) veintiocho cajas piedra refractaria (4) cuatro barriles mortero refractario, venidos en el vapor «Alexandria» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Guerra, se destinan al servicio del mismo en el Campo de Mayo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 16 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4290 de 26 de enero de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (11) once cajas de vidrio hueco y (27) veintisiete cajas de artículos electrotécnicos con peso de 5.092 kilos, venidos en el vapor «Cap Frio» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Guerra, se destinan al servicio del mismo, destinados al alumbrado para el Campo de Mayo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4323 de 16 de agosto de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (108) ciento ocho bultos que contienen ocho guinches á mano y dos portátiles á vapor, venidos en el vapor «Halizones» y que según se expresa en la nota que precede del Excmo. señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras del canal de navegación del norte de la provincia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (3) tres barriles de ácido fénico común y una caja emplastos; debiendo abonar los derechos correspondientes por los (58) cincuenta y ocho fardos algodón en rama, venidos en los vapores «Rhaetia» y «Orcadian» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Guerra, se destinan al servicio de la Inspección General de Sanidad del Ejército.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 15 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4301, de 3 de febrero de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (185) ciento ochenta y cinco barricas cemento portland de (200) doscientos kilos bruto cada una, venido en el vapor «Amiral Troude» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de obras de puentes y caminos autorizadas por la citada ley.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Ares, mayo 15 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4301, de 3 de febrero de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (444) cuatrocientos cuarenta y cuatro bultos materiales con un peso de (156238) ciento cincuenta y seis mil doscientos treinta y ocho kilos, venidos en el vapor «Rudelsburg» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio del puente que se construye sobre el río «Guayquiraró».

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4301, de 3 de febrero de 1004,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2) dos bultos conteniendo cinco zorras volcadoras, venidas en el vapor «Rudelsburg» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de la construcción de las obras ordenadas por la citada ley en el territorio del Chaco.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 17 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal no 47039, con varios instrumentos topográficos, y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Guerra, se destinan al servicio de la Escuela Superior de Guerra, y para uso de los alumnos de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXVI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Atento lo expuesto por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase escribiente de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de don Hugo S. Frias, cuya renuncia se acepta, á don Ramón F. Castro.

Art 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXVII

Separando á un empleado y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase guarda de 4a de la Inspección de Aduanas y Resguardos, en reemplazo de don Juan José Carbia, que queda separado, á don Julio Barberán.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXVIII

Nombrando un guarda

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Visto lo solicitado por la compañía arenera «Del Vizcaíno», y atento lo manifestado por la Inspección de Aduanas y Resguardos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase guarda para la concesión de la compañía arenera «Del Vizcaíno», con la asignación mensual de ciento diez pesos moneda nacional, á don Enrique Vila.

Art. 2º Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXIX

Igualando los sueldos de unos guardas

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos en la nota que precede, y teniendo en cuenta que no existe razón alguna para que los guardaalmacenes de las concesiones habilitadas en el puerto de la capital, gocen de menor remuneración que los de igual categoría que figuran en la ley de presupuesto en vigencia, cuando sus funciones y responsabilidades son las mismas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º A partir del 1º de junio próximo, todos los guardaalmacenes de las diversas empresas habilitadas en el puerto y dependientes de la aduana de la capital, gozarán de una remuneración mensual, igual á la fijada en la ley general de presupuesto para los de esta repartición, debiendo la Inspección de Aduanas y Resguardos comunicar lo resuelto, á las empresas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXX

Resolviendo una consulta de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones.

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles, solicita se declare si además del 5 % que en concepto del descuento que les correspondería á los empleados que gozan de una asignación que no exceda de setenta pesos moneda nacional mensual, y que han de ser abonados por el estado en virtud de lo que dispone el artículo 12 de la ley general de presupuesto en vigencia, debe reintegrársele las que determinan los incisos 2º y 3º del artículo 4º de la ley nº 4.349, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 12 de la ley nº 4.936 establece clara y terminantemente que no son pasibles de descuento alguno, los sueldos que no pasen de setenta pesos moneda nacional, sin que por ésto los empleados que los perciben dejen de tener derecho á los beneficios de la ley nº 4.949, obligando el mismo únicamente, al estado, á reintegrar á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles una suma igual á la que importaría el descuento del 5 % sobre los mencionados sueldos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Declárase que los sueldos que no exceden de setenta pesos moneda nacional, no son pasibles de ningún descuento, correspondiendo sólo al Poder Ejecutivo el reintegro á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de una suma igual á la que importaría el descuento del 5 % sobre los dichos sueldos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese,

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXXI

Prorrogando una licencia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Visto lo solicitado por el recurrente, y atento lo manifestado por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al liquidador de la aduana de la capital, don José G. Soliverez, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia al auxiliar 1º de la misma, don Arturo R. Freyer; en lugar de éste, al escribiente don Washington Bradley, y en vez de éste á don Gerardo Morales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese previa reposición de sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXXII

Separando á un empleado y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Reguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase guarda de 4ª del Resguardo de la capital, en reemplazo de don Enrique Fernández, que queda separado, al ayudante de 2ª del mismo, don José Ruiz López.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXXIII

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, mayo 22 de 1906

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase liquidador de 2ª de la aduana de La Plata, en reemplazo de don Félix Redonnet, cuya renuncia se acepta, al empleado de la repartición don Alberto E. Hodge.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXXIV

Aceptando una renuncia y nombrando varios empleados

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase guarda de 2ª del Resguardo de la capital, en remplazo de don Pedro López, cuya renuncia se acepta, al guarda de 3ª jefe de resguardos de 6ª don Leopoldo Melville; en lugar de éste, al guarda de la Barraca Central, en el Rosario, don Juan A. Echenique; en substitución de éste, al ayudante 1º de Resguardos de 1ª don Miguel Aróztegui López; y en vez de éste, al empleado don Juan Soto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXXV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Atento lo expuesto por la Contaduría General de la Nación, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase escribiente de la Contaduría General de la Nación, en reemplazo de don Carlos Gómez, que queda separado, á don José Moran.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXXVI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase guarda de 4ª de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en reemplazo de don Donato E. José, que no se ha presentado, á don Francisco B. Badaraco

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXXVII

Descargo por diferencias, á favor del ingenio «Mercedes».

Buenos Aires, mayo 19 de 1906.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva el expediente iniciado al ingenio «Mercedes» por diferencias que ha constatado al practicar el inventario de fecha 20 de julio de 1904, las que sobre la producción total habida en la fábrica en la cuenta de alcoholes de buenos y malos gustos, representa una pérdida de 1.240 litros alcohol absoluto, y que excede en 0,27 % á la merma acordada por la reglamentación de la ley de la materia, pidiendo á la vez se le autorice para afectuar el descargo del mencionado déficit; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, en su dictamen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase, por excepción, á la Administración General de Impuestos Internos, para efectuar el descargo de su referencia, haciéndosele saber que sólo deben admitirse las tolerancias establecidas por el artículo 13 del decreto reglamentario de la ley de alcoholes nº 3761, en vigencia.

Vuelva á la repartición de su procedencia, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXXVIII

Descargo por diferencias, á favor del ingenio «La Providencia»

Buenos Aires, mayo 16 de 1906.

Visto este expediente iniciado contra el ingenio «La Providencia» por diferencias de 3239 litros alcohol absoluto, constatadas en la cuenta de alcoholes de buenos y malos gustos al practicarse el inventario de fecha 6 de abril último, déficit producido cuando los depósitos de la destilería del ingenio revestían el carácter de fiscales, en cuya virtud la Administración del ramo en su nota de 9 del corriente, solicita se le autorice por equidad, para hacer el correspondiente descargo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase á la Administración de Impuestos Internos, por excepción, para efectuar el descargo de su referencia, haciéndosele saber que no debe permitirse otra tolerancia que la establecida en el artículo 13 del decreto reglamentario de la ley de alcoholes en vigencia. Repóngase el sellado en aquella oficina.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XXXIX

Descargo por diferencias, á favor del ingenio «La Florida»

Buenos Aires, mayo 12 de 1906

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva el espediente iniciado al ingenio «La Florida» por diferencias que ha constatado al practicar el inventario de fecha 8 de marzo último, corriente á fs. 1 de estos obrados, las que sobre la producción total habida en la fábrica, en la cuenta de alcoholes de buenos y malos gustos, representa una pérdida de 4141 litros de alcohol absoluto, producida cuando los depósitos particulares del ingenio revestían el carácter de fiscales pidiendo á la vez por razones de equidad, se le autorice para efectuar el descargo del mencionado déficit; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase, por excepción, á la Administración General de Impuestos Internos, para efectuar el descargo de su referencia, haciéndosele saber que sólo deben admitirse las tolerancias establecidas por el artículo 13º del decreto reglamentario de la ley de alcoholes nº 3.761, en vigencia.

Vuelva á la repartición de su procedencia, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

LX

Autorizando un descargo

Señor Administrador General: El 18 de octubre del año 1898 se despachó certificado de no adeudar impuesto de contribución territorial hasta entonces, la propiedad Cavia (antes Malabia) entre Obligado y Avenida Alvear, lote nº 17 de la manzana F, cuando en realidad debía por los años 1894/5 partida nº 5225, 1896/7 partida 5995, y 1898 partida 5994/5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de la materia, se ha expedido el documento reclamado para la escrituración, habiendo resultado estériles las gestiones que se hicieron para obtener del primitivo deudor el pago de las cuotas que resultan impagas.

El registro de la sección 17, se presta evidentemente á confusiones en los años anteriores á 1900, debido á las alteraciones de numeración y cambio de nombre de calles. Y así, conforme ocurren errores que se traducen en perjuicio para el fisco, lo mismo ocurre, y con mayor frecuencia aun, que de esa falta de claridad en los libros se hayan producido pagos por duplicado y hasta por triplicado, de cuotas pertenecientes á muchas fracciones de esa zona de la capital, que satisfechas por distintos contribuyentes en la creencia de abonar lo propio, escapan á todo pedido de devolución.

Dado esos antecedentes, el tiempo transcurrido y la exigüidad de la suma que representa la deuda en cuestión, pienso que debe recabarse del Ministerio de Hacienda se sirva autorizar su anulación, en igual forma como lo ha acordado en varios casos análogos.—Abril 16 de 1906.—*J. A. Pefaure.*

—

Buenos Aires, mayo 15 de 1906.

Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, solicita se le autorice para proceder á la anulación en su libros, de los doscientos pesos cuarenta y seis centavos que representan las partidas de impuestos por los años 1894 á 1898, sobre la propiedad Cavia entre Obligado y Avenida Alvear, por la que ha dado el certificado de no adeudar impuesto;

Atento los informes producidos, de los que resulta haberse agotado todos los medios para hacer efectivo el cobro, y de conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Queda autorizada la Administración General del ramo, para anular en sus libros las partidas correspondientes, y vuelva á dicha repartición á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XLI

Anulando una clasificación de patente

Buenos Aires, mayo 15 de 1906.

Visto que don A. d'Abbadie, por la «Compañía de Luz y Fuerza de Córdoba» reclama de la patente que como sociedad anónima le intima abonar la administración del ramo, fundándose en que su representada tiene su asiento en la ciudad de Córdoba, y que el escritorio establecido en esta capital responde al sólo objeto de la correspondencia que se le dirige;

Resultando de estas actuaciones que la mencionada compañía no hace operaciones comerciales de ningún género en esta capital, y por consiguiente no precede la imposición de gravamen,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que proceda á anular en sus libros la clasificación efectuada á la compañía recurrente, debiendo la misma exigir la reposición de fojas correspondiente.

PIÑERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Mensaje y proyecto de ley sobre construcción de un pabellón en la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, y de cárceles en los territorios nacionales.

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Al H. Congreso de la Nación.

Al proyectarse y sancionarse la ley de presupuesto del corriente año, se omitió incluir en ella las leyes nº. 4522, de 8 de octubre de 1904 y nº. 4744, de 5 de octubre de 1905, por las que se autorizaba al Poder Ejecutivo á invertir doscientos mil pesos ($ 200.000 m/n) moneda nacional, en la instalación de una colonia agrícola industrial de menores varones en Marcos Paz, y cien mil pesos ($ 100.000) de igual moneda en la refacción y construcción de cárceles en los territorios nacionales.

No fué posible emplear todos esos recursos dentro del ejercicio á que cada una de dichas leyes correspondía, porque el estudio de los proyectos y los planos y requisitos establecidos en las leyes de contabilidad y de obras públicas para licitar las construcciones, demoraron forzosamente la realización de los trabajos autorizados, en su parte de mayor importancia, y en ese intervalo caducaron aquellas leyes, de acuerdo con lo dispuesto en la ley nº 3954 de 1º de octubre de 1900, quedando de la ley nº 4522 un saldo de setenta y dos mil trescientos ocho pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 72.308,38 m/n) y otro de noventa y tres mil novecientos pesos ($ 93.900) de igual moneda, de la ley nº 4744.

El Poder Ejecutivo tenía el propósito de construir un pabellón en la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, con sujeción á los planos y especificaciones del Ministerio de Obras Públicas, y ante el resultado negativo de las dos licitaciones que se celebraron para aquella construcción, administrativamente, tomando como base el presupuesto oficial de setenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres pesos con veinticuatro centavos ($ 78.343,24 m/n) moneda nacional, á cuya suma se agrega la que ha de invertirse en la habilitación del pabellón y en el pago de otros gastos relativos á la instalación del establecimiento, para formar la consignada en el proyecto de ley adjunto

Por lo que se refiere á las cárceles de los territorios nacionales, el Poder Ejecutivo ha adquirido el convencimiento de que hubiera sido insuficiente la suma votada por la ley nº 4 744, para colocarlas en condiciones satisfactorias, dados los proyectos parciales que ya ha despachado el Ministerio de Obras Públicas, y por consiguiente solicita ahora de V. H. ciento cincuenta mil pesos ($ 150 000 m/n) moneda nacional, para ejecutar los trabajos á que se destinaba aquella suma.

El Poder Ejecutivo espera que V. H. se servirá prestar preferente atención al proyecto de ley adjunto, teniendo en cuenta las razones que motivaron la sanción de las leyes que por él se reproducen y amplían.

Dios guarde á V. H

FIGUEROA ALCORTA
FEDERICO PINEDO.

—

PROYECTO DE LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir la suma de cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional, en la construcción y habilitación de un pabellón, y en el pago de gastos de instalación y funcionamiento de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, y la de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) de igual moneda en la refacción y construcción de cárceles de los territorios nacionales.

Art. 2º El gasto á que se refiere esta ley, se imputará á la misma y se cubrirá de rentas generales.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PINEDO.

II

Mensaje y proyecto de ley sobre aprobación del decreto de fecha 6 de noviembre de 1905.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Al Honorable Congreso de la Nación.

La habilitación de la cárcel de encausados con el nuevo destino que indica su título, después de remitidos á la Colonia de Marcos Paz los menores depositados en ella cuando revestía el carácter de asilo de reforma, decidió al P. E. á dictar el acuerdo general de ministros de 6 de noviembre de 1905, por el que se asignó á la dirección del establecimiento la suma de diez y seis mil trescientos veintisiete pesos ($ 16.327) moneda nacional, para el pago de los gastos extraordinarios á que debía hacerse frente, mientras no entrara en vigencia la próxima ley del presupuesto.

En cumplimiento de la disposición contenida en el art. 4º del citado acuerdo, tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. H., en copia legalizada, remitiéndome para mayor abundamiento á las consideraciones expuestas en el mismo.

Dios guarde á V. H.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

—

PROYECTO DE LEY

Art. 1º Apruébase el decreto dictado por el Poder Ejecutivo el 6 de noviembre de 1905, en acuerdo de ministros, por el que se autorizó la inversión de diez y seis mil trescientos veintisiete pesos ($ 16.327) moneda nacional, en la habilitación y sostenimiento de un departamento de adultos encausados y condenados á penas de arresto, en el Asilo de Reforma de Menores Varones de la capital.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PINEDO.

III

Mensaje y proyecto de ley, sobre el personal de la comisión encargada de proyectar la reforma de la legislación de sociedades anónimas.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Al H. Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de llevar á conocimiento de V. H., el decreto dictado en acuerdo general de ministros el 30 de abril ppdo., por el que se dispuso se abonaran de rentas generales, fundado en razones de equidad, los sueldos que habían devengado hasta esa fecha los empleados adscriptos, por acuerdo de 28 de febrero del corriente año, á la comisión creada por decreto de 20 de octubre de 1905, para proponer las reformas que conviniera introducir en la legislación aplicable á la sociedades anónimas.

Para mejor ilustración de V. H., se remiten en copia autorizada los tres documentos á que se ha hecho referencia.

Dios guarde á V. H.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

—

PROYECTO DE LEY

Art. 1o Apruébase el decreto dictado por el Poder Ejecutivo en acuerdo general de ministros, el 30 de abril de 1906, por el que se dispuso el pago hasta el 1o de mayo del mismo año, de los sueldos devengados de conformidad con el acuerdo de 28 de febrero ppdo., por el pesonal de la comisión encargada de proyectar la reforma de la legislación aplicable á las sociedades anónimas.

Art 2o. Comuníquese, etc.

PINEDO.

IV

Mensaje y proyecto de ley, sobre aumento del personal del registro de la propiedad y del registro de comercio.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Al H. Congreso de la Nación.

El constante aumento de movimiento y de trabajo en el Registro de la Propiedad de la capital, hizo necesaria en el año 1905, la creación de doce empleos, que autorizó después la ley no 4746, pero de ellos sólo siete fueron incluídos en la ley de presupuesto vigente. Los otros cinco se reincorporaron á la oficina, por decreto de 15 de enero del corriente año, hasta que el Poder Eejecutivo los declaró cesantes en el acuerdo de 30 de abril último, que en copia legalizada se acompaña, por carecer de autorización legislativa para conservarlos, no obstante la apremiante necesidad que satisfacían.

No es posible prolongar este estado de cosas que perjudica el servicio de una importante repartición pública, y para salvar los inconvenientes que resultan, el Poder Ejecutivo propone á V. H. el aumento de once auxiliares de 1a y 2a categoría, y la asignación de una partida especial de 2.500 pesos mensuales para el pago de gastos y trabajos extraordinarios, entre los que se cuenta, en primer término, la formación de índices racionalmente combinados, que facilitarán el rápido despacho de los asuntos.

Me bastará para justificar la procedencia del proyecto de ley que someto á la consideración de V. H., indicar que el aumento de asuntos en el primer trimestre del coriente año, con relación á los tramitados en igual período de los años 1904 y 1905, ha sido de 10.115 y 4.813, respectivamente, lo que se ha traducido en un acrecentamiento correlativo de la renta de $ 83.609,30 y $ 42. 640,80.

Por otra parte, y encontrándose en parecidas condiciones al Registro de Comercio de la capital, el Poder Ejecutivo defiriendo al pedido de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial, solicita de V. H., el aumento del personal que lo sirve, y el refuerzo de la pequeña partida que le asigna el presupuesto vigente para gastos de oficina,

Dios guarde á V. E.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

—

PROYECTO DE LEY

Art. 1o Créase en el Registro de la Propiedad de la capital, dos empleos de auxiliares de 1a clase y nueve de 2a, con el sueldo mensual de ciento setenta pesos ($ 170) para los primeros, y de ciento treinta ($ 130) para los segundos.

Art. 2o Autorízase al director del mismo registro, á invertir la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500) mensuales en el pago de gastos y trabajos extraordinarios.

Art. 3o Créanse dos escribientes con ciento veinte pesos ($ 120) de sueldo mensual cada uno, y tres rubricadores con cien pesos ($ 100) cada uno para el servicio del Registro de Comercio de la capital, y auméntase á cincuenta pesos ($ 50) mensuales la partida 6a del ítem 34, inciso 4o, anexo E, del presupuesto del corriente año.

Art. 4o Mientras no sean incluídos en la ley de presupuesto, los gastos que autoriza esta ley se imputarán á la misma, cubriéndose con el producido del Registro de la Propiedad los que establecen los arts. 1 y 2, y de rentas generales los del art. 3o.

Art. 5o Comuníquese, etc.

PINEDO.

V

Mensaje y proyecto de ley sobre creación de juzgados de paz en los territorios nacionales.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Al Honorable Congreso de la Nación.

La necesidad de organizar convenientemente los juzgados de paz y oficinas del registro civil de los territorios nacionales, de conformidad con las indicaciones de los gobernadores respectivos y de la Inspección General de Justicia, decidió el Poder Ejecutivo á dictar en acuerdo general de ministros, el decreto de fecha 3 de marzo de 1906, que viene ahora á someter á la aprobación de V. H., remitiéndolo adjunto en copia autorizada.

Sin exceder los gastos fijados en la ley de presupuesto del corriente año, se dispuso en aquel decreto el aumento de veinte juzgados de paz y oficinas de registro civil en los territorios nacionales, sobre los ochenta autorizados por la misma ley, destinándose para sostenerlos los recursos votados para el sueldo de los secretarios y la diferencia entre las partidas de gastos de oficina y alquiler de local, establecida en favor de cuarenta de los juzgados de paz y oficinas del registro civil de mayor y mediano movimiento.

El Poder Ejecutivo espera que V. H. se ha de servir prestar su aprobación al decreto de la referencia, teniendo en cuenta que ha quedado con él regularizado el servicio de la justicia de menor cuantía en los territorios nacionales, por la supresión de los jueces de paz *ad honorem* que había sido forzoso crear para atender las necesidades de ciertas regiones, no obstante que, dadas las condiciones en que actúan, no era posible exigirles toda la contracción que requerían las delicadas funciones que se les encomendaban

Dios guarde á V. H.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

—

PROYECTO DE LEY

Art. 1o Apruébase el decreto dictado por el Poder Ejecutivo en acuerdo de ministros, el 3 marzo de 1906, por el que se aumentaron veinte juzgados de paz y oficinas del registro civil de los territorios nacionales, con los sueldos é imputación que en el mismo se determinan.

Art. 2o Comuníquese, etc.

PINEDO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Denegando un pedido de título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 21 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Francisco Olavarría solicita título de propiedad de una superficie de cinco mil hectáreas en el territorio de La Pampa de la que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882; y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra, ubicada en la mitad este del lote 18, fracción C. sección XXIV del citado territorio no se ha cumplido con las obligaciones de ley; y atento lo informado por la Dirección General de Tierrras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o No ha lugar al título de propiedad que solicita don Francisco Olavarría, de las cinco mil hectáreas ubidadas en la mitad este del lote 18, fracctón C, sección XXIV del territorio de La Pampa, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, mayo 22 de 1906

Visto el presente expediente, en que la sociedad British American Tobacco Company Limited, solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional importe del depósito por ella efectuado en Tesorería General al solicitar el registro de la marca «Durham» de que ha desistido; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese á la sociedad British American Tobacco Company Limited la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito por ella efectuado en la Tesorería General de la nación con fecha 24 de agosto de 1905, según comprueba el recibo adjunto no 3481, al solicitar el registro de la marca «Durham» de la que han desistido.

Art. 2o El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la nación, previa intervención á la sociedad British American Tabacco Li ited, la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, mayo 22 de 1906

Visto este expediente, en que los señores Pahul & Gregorio, solicitan la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103,33 m/n) importe del depósito efectuado en Tesorería General de la nación, al solicitar el registro de una patente de invención por el término de diez años sobre «paquete distribuidor, de papel de fumar» de la cual han desistido; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acuérdese á los señores Pahul & Gregorio, la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda na-

cional ($ 103,33 m/n) importe del depósito efectuado en Tesorería General de la nación con fecha 7 de septiembre del año ppdo., según consta en el recibo adjunto nº. 3713, al solicitar el registro de una patente de invención por el término de diez años sobre «paquete distribuidor de papel de fumar» de la cual han desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención á los señores Pahul & Gregorio, la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103,33 m/n) importe de la devolución que se les acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, mayo 21 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Vaucheret y Wienert, solicitan la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General de la nación, al solicitar patente para su invento denominado «nueva jeringa para inyecciones hipodérmicas» la que ha sido denegada; atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Vaucheret y Wienert, la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n) importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 31 de diciembre de 1905, según consta en el recibo adjunto nº 5331, al solicitar patente para su invento denominado «nueva jeringa para inyecciones hipodérmicas» la que ha sido denegada.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá, se abone por Tesorería General de la nación, previa intervención á los señores Vaucheret y Wienert, la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n) importe de la devolución que se les acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, mayo 21 de 1906

Visto el presente expediente, en el que don Ernesto Mari, solicita la devolución de la suma de cincuenta y un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 51,67 m/n) importe del depósito efectuado en Tesorería General de la nación, al solicitar el registro de una patente de que ha desistido; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Ernesto Mari, la devolución de la suma de cincuenta y un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 51,67 m/n) importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la nación, con fecha 17 de abril de 1905, según comprueba el recibo adjunto nº 1556, al solicitar el registro de una patente de que ha desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá, se abone por Tesorería General de la nación, previa intervención á don Ernesto Mari., la cantidad de cincuenta y un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 51,67 m/n) importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 21 de 1906.

Visto este expediente, en el que doña María L. de Boschetti, solicita título de propiedad del solar B, manzana 93 de la colonia San Javier, de que es concesionaria; y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor gobernador del territorio de Misiones á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar, por ante quien corresponda, á favor de doña María L. de Boschetti, el título de propiedad que solicita del solar B, manzana 93 de la colonia San Javier, el que deberá ser subscripto por ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 21 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Santiago Graton solicita título de propiedad del solar A y del ángulo S. E. del letra C., manzana 37 de la colonia Sampacho, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en la tierra de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Santiago Graton el título de propiedad que solicita del solar A y del ángulo S. E. del letra C, manzana 37 de la colonia Sampacho, el que deberá ser subscripto por ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, mayo 21 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Manuel Belloni solicita título de propiedad de las chacras 157, 158, 167 y 168 de la colonia Roca, que le transfirió don Juan J. Mariño, y

CONSIDERANDO:

Que esas chacras fueron concedidas al citado Mariño, quien las cedió al recurrente, transferencia que de las actuaciones de este expediente resulta haber sido efectuada con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, por lo que no se encuentra comprendida en la prohibición que él establece;

Que no corresponde acordarse el título que se pide por haberse comprobado que en las tierras de que se trata no se ha dado cumplimiento á la totalidad de las obligaciones de ley; y atento ha que ha sido abonado el valor de su precio y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha pol don Juan J. Mariño á favor de don Manuer Belloni de sus acciones y derechos á las chacras nos. 157, 158, 167 y 168 de la colonia Roca; no ha lugar al título de propiedad que de esas chacras se solicita, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Declarando caducada la concesión de unos solares.

Buenos Aires, mayo 21 de 1906.

Resultando de este expediente:

Que los señores Gerardo Gemetro y Bartolomé Peirano, concesionarios respectivamente, de los solares c, y d, manzana 257 bis de la colonia Formosa, no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las concesiones de los solares C y D, manzana 257 bis de la colonia Formosa, acordadas respectivamente, á don Gerardo Gemetro y á don Bartolomé Peirano, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Aprobando una subdivisión de tierras fiscales.

Buenos Aires, mayo 21 de 1906.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el plano provisorio de un proyecto de subdivisión de las tierras fiscales situadas á inmediaciones de la colonia Buenaventura, en sesenta y dos lotes de una legua, y quince lotes de media legua, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente propender á que se radiquen en esas tierras, las familias que actualmente ocupan campos fiscales en las proximidades de esa colonia como asimismo á la fundación de núcleos de población en el territorio de Formosa en las regiones limítrofes á la república de Bolivia; y atento á que dichas tierras han sido exploradas por el administrador de la citada colonia, quien las conceptúa aptas para los fines indicados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la subdivisión de las tierras fiscales situadas á inmediaciones de la colonia Buenaventura, en sesenta y dos lotes de una legua y quince lotes de media legua, proyectada por la Dirección General de Tierras y Colonias en el plano provisorio que adjunta.

Art. 2º Los lotes de la referencia serán ofrecidos en venta directa á razón de un peso moneda nacional la hectárea, y de acuerdo con las disposiciones de la ley nº 4167 de 8 de

enero de 1903, y su decreto reglamentario de 10 de enero de 1905.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y con el plano adjunto vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

No haciendo lugar á la solicitud de un permiso

Buenos Aires, mayo 21 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Francisco López y Cía., solicitan permiso por el término de diez años para explotar los juncales comprendidos en las islas del Tigre, playas y costas de los ríos Paraná y de La Plata, como asímismo los de la Ensenada, Quilmes y Zárate, y

CONSIDERANDO:

Que la jurisdicción nacional sobre los ríos navegables y costas es al sólo efecto de asegurar su libre navegación y reglamentar el comercio, por cuya razón al Poder Ejecutivo no corresponde conceder la explotación de los productos locales de que se trata; atento lo informado y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por los señores Francisco López y Cía., y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese.

E. RAMOS MEXÍA.

XII

Autorizando una licitación

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Siendo conveniente proveer por licitación pública, los uniformes de invierno para ordenanzas de la subsecretaría y divisiones del Ministerio de Agricultura; atento los pedidos formulados por las distintas reparticiones, lo informado por la división de contabilidad y atenta la urgencia que hay en proveerlos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la división de contabilidad del Ministerio de Agricultura, para que saque á licitación pública por el término de diez días, á contar de la primera publicación del aviso respectivo, la provisión de setenta y nueve uniformes de invierno destinados á los ordenanzas de la subsecretaría y divisiones del Ministerio, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones formulados por la citada división, y que corren agregados á este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Aceptando una transferencia

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Visto el presente expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la transferencia que hace don Manuel Bas á favor de los señores Macchi y Damelli, del contrato celebrado con la división de inmigración, con fecha 10 de febrero ppdo., por el que se comprometía á proveer de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año, de acuerdo con la propuesta presentada por el señor Bas en la licitación pública verificada el 21 de noviembre de 1905. debiendo hacer los señores Macchi y Damelli los depósitos de garantía respectivos,

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, mayo 21 de 1906.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 15 de enero ppdo., nombrando inspector de bosques á don Pedro J. Rom, el que hasta la fecha no se ha hecho cargo de ese puesto, y nómbrase en su reemplazo al agrónomo don Alberto Torres.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XV

Aprobando unos contratos

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

Vistos los contratos celebrados entre el jefe de la sección de hidrología don Julio Krause y los señores Jorge Wolff y Emil Simón, por los cuales dichos señores prestarán sus servicios como jefes de sondeo de la división de Minas, Geología é Hidrología,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los contratos que corren agregados á este expediente, celebrados con fecha 7 del corriente entre el jefe de la sección de hidrología don Julio Krause, y los señores Jorge Wolff y Emil Simón, por los cuales dichos señores se comprometen á prestar sus servicios á la división de Minas, Geología é Hidrología como jefes de sondeo, con el sueldo de quinientos francos mensuales.

Art. 2º. Estos sueldos se abonarán com imputación al anexo H, inciso I, ítem 11 del presupuesto vigente, y á contar del día 3 de mayo ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVI

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el veterinario subinspector de zona, de la policía sanitaria animal, de la división de ganadería, don Vicente C. Ocampo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando una resolución de la Junta de Pensiones y Jubilaciones.

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

Visto este expediente, en que doña Beatriz Pancrasi de Fini, por sí y en representación de sus hijos menores, solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de los informes producidos, el causante don Antonio Fini fué jubilado por la ley 2340, habiéndose efectuado su pago sin intervención de esta caja;

Que la ley 4349 en sus artículos 1º y 34 establece de un modo expreso y terminante que los fondos de la caja serán esclusivamente destinados al pago de las jubilaciones concedidas en virtud de las leyes 1909, 2219 y 3744 y al de las jubilaciones y pensiones que en lo sucesivo se acuerden de conformidad á sus disposiciones, no imponiendo esta ley ninguna obligación respecto de las jubilaciones concedidas por leyes especiales, cuyo pago se hace directamente por el Poder Ejecutivo;

Que siendo correlativa, para gozar de los beneficios acordados por la ley, la obligación de contribuir á la formación del fondo de la caja, únicamente tienen derecho á pensión los deudos de los jubilados, en virtud de las leyes 1909, 2219 y 3744, únicos que contribuyen con el descuento del 10 % establecido por el artículo 34 de la ley 4349;

Que siendo la pensión un accesorio de la jubilación, sólo corresponden á la caja las pensiones que emergen de jubilaciones á su cargo, entre las que no se encontraba la del causante jubilado por ley especial, y no obstante lo dictaminado por el Asesor letrado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Beatriz Pancrasi de Fini, por sí y en representación de sus hijos menores, en su carácter de viuda é hijos legítimos del jubilado don Antonio Fini.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 4349, se sirva dictar resolución definitiva.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, mayo 9 de 1906.

Visto este expediente, y de acuerdo con las conclusiones del dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de fecha 23 de marzo ppdo., de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por la cual se desestima el pedido de pensión formulado por doña Beatriz Pancrasi de Fini, por sí y en representación de sus hijos menores, en su carácter de viuda é hijos legítimos del jubilado don Antonio Fini.

Art. 2º Devuélvase á la citada viuda é hijos menores la cantidad á que asciendan los descuentos efectuados en el importe de la jubilación de don Antonio Fini, é ingresados á la Caja de Pensiones y Jubilaciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese con la resolución de la Junta, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva á ésta á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—LUIS M. CAMPOS.—E. RAMOS MEXÍA.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero de 2ª clase de la comisión de estudios del río Paraná, don Ricardo Ferrari, y nómbrase para reemplazarlo á don José E. Madariaga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

III

Autorizando la colocación de unos cables telefónicos.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Visto el presente expediente, por el cual el señor Carlos M. Dodero solicita permiso para colocar en los puentes sobre los ríos Negro y Tragadero (Territorio del Chaco) los cables de la línea telefónica de Resistencia á la Colonia Benítez; y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la colocación de los cables á que se ha hecho referencia, siendo entendido que el Poder Ejecutivo podrá ordenar su retiro cuando lo juzgue conveniente, y acordar permisos análogos en cualquier tiempo, sin que el señor Dodero tenga en uno ú otro caso derecho á indemnización alguna por tal concepto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

Autorizando una adquisición de grúas

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Siendo necesario la adquisición de tres grúas de 2.000 kilos de capacidad y radio de acción de 7 metros, con destino á las obras que se llevan á cabo por administración en diferentes puntos de la república, en virtud de la ley 4301; vistas las propuestas presentadas para su provisión, y considerando que la más baja y ventajosa de ellas es la de la casa M E. Mattos;

De acuerdo con los anteriores informes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, para adquirir en la casa M E. Mattos las grúas á que se ha hecho referencia, por la suma total de mil ochocientos ochenta y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 1.889,90 m/n) puestas en el puerto de Buenos Aires.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, ítem 39 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Puentes, Caminos y Telégrafos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Disponiendo que se haga efectiva una multa.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 6º de la ley nº 4034,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Contabilidad y Contralor, procederá á hacer efectivo el cobro de la suma de diez mi pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n) que importan las multas en que ha incurrido la empresa del ferrocarril Sud Oeste de Buenos Aires, por demora en la terminación de la construcción de la línea de Chacabuco al Sud Oeste, tomando dicha suma del depósito de garantía.

Art. 2º La cantidad expresada será depositada en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Consejo Nacional de Educación, de conformidad con lo dispuesto por la ley nº 4223.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Dirección General de Contabilidad y Contralor á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Aprobando el plano de un puente

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano tipo de puente de mampostería de veinte metros de luz, en la línea de Chumbicha, Rioja, Andalgalá, á que se refiere este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VII

Nombrando empleados

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Siendo necesario el nombramiento en la Dirección General de Ferrocarriles, de personal de gabinete, para los estudios de líneas férreas que deben remitirse al Honorable Congreso; y en atención á lo informado precedentemente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con el objeto indicado, el siguiente personal:

Calculistas de 1a. clase, don Pedro Lavarello y don Fernando Aranda, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) mensuales cada uno; – Calculistas de 2a. clase, don Bautista Brun con el sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m/n) mensuales; Calculistas de 3a. clase don Manuel M García, don Mario Cadenazzi y don Juan Miguel Piá, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) cada uno; y copistas, don Rafael F. Martínez Carlos Guarneri y Eduardo Schmidt, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) cada uno.

Art. 2º. Este gasto se imputará al anexo k, ítem 59, inciso único del presupuesto vigente.

Art 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Contaduría General de la Nación

Circular recordando que las planillas de sueldos y gastos de las reparticiones, deben elevarse á contaduría del 1º al 10 de cada mes.

Señor...

Aun cuando esta Contaduría General viene recordando insistentemente, que las planillas de sueldos y gastos de su gestión se presenten antes del día 10 de cada mes, como está ordenado por los respectivos acuerdos de gobierno, ha creído deber apuntarles nuevamente ese deber, de acuerdo con lo resuelto por el Departamento de Hacienda, y le hace presente al mismo tiempo que cualquier demora que sufran las planillas en cuestión, por no haberse presentado dentro del plazo á que se hace referencia, la pondrá en el caso de aplicar multa, de acuerdo con las facultades que le atribuye la ley de contabilidad.

Saludo á Vd. atentamente. – OSVALDO M. PIÑERO. – *J. B. Brivio*, secretario.

LA RECAUDACION DEL MIÉRCOLES

Damos á continuación lo percibido el miércoles por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$	33 –
Por inscripciones de hipotecas	»	349 –
Por inscripciones de propiedades	»	596 –
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	»	868 50
Por certificaciones de hipotecas	»	386 90
Por certificaciones de propiedades	»	514 –
	$	2747 40

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL 23 DE MAYO DE 1906

Boletín Oficial	$	199 –
Boletín Judicial	»	907 10
Total	$	1106 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE GENERAL EN 31 DE MARZO DE 1906

DEBE	$ m/n		HABER $ m/n
Gastos de administración	96.720 74	Descuento del 5 % art. 4 inciso 1o	7.157.757 26
Devoluciones	92.552 42	Primeros sueldos » 4 » 2	130.604'46
Jubilaciones ley 4349	92.872 82	Diferencia de sueldos » 4 » 3	322.751 94
Jubilaciones leyes anteriores	2.302.766 54	Multas » 4 » 4	63.093 15
Pensiones ley 4349	37.204 99	Intereses » 4 » 5	752.831 35
Art. 51 ley 4349	3.282 37	Empleos vacantes » 4 » 6	220.754 74
Comisiones	1.738 81	Renta Fondos Públicos Nacionales art. 4 inc. 8	600.000 –
Títulos de renta	7.236.400 –	Fondo Consejo Nal. Educación » 4 » 9	887.921 95
Banco de la Nación, cuenta corriente	800.228 14	Art. 19 decreto 19 Octubre 1904	165 –
» » » » especial	203.238 35	Descuento adicional 3 %	140.821 04
Caja	7.449 83	Descuento de 10 % (art. 34)	29.343 04
		Descuentos á devolver	4.071 55
		Art. 17 ley 4870	250.000 –
		Diferencia de cotización	313.981 70
		Cuotas embargadas	357 83
	10.874.455 01		10.874.455 01

Vo. Bo. Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

J. Ismael Billordo.—Francisco L. García

Rafael Egusquiza, Secretario. Presidente. *Jorge Pillado*, Contador.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 22 de mayo de 1906	331.826 41	146.003 73	4.239 99	150.243 72	6.454 55
Total recaudado en el corriente mes	6.923.639 25	3.046.401 23	199 753 39	3.246.154 62	65.357 21
Total recaudado en el transcurso del año corriente	45.638 872 56	20.081.103 57	1.374.576 48	21.455.680 05	283.212 64

P. M. Millán
Jefe de la Teneduría de Libros.
P. A.

(1a Parte) BOLETIN MILITAR

No 110

Buenos Aires, mayo 21 de 1906.

Nombramientos de comandante de la división de infantería en la formación del 25.—Pases.—Retiro de un oficial.—Baja de un cirujano.—Licencia.

Nombramientos:

Capital Federal, mayo 21 de 1906.—Hallándose imposibilitado de formar, por motivos de salud, el señor comandante de la 1ra. región, general de brigada don Carlos E. O'Donnell,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Nómbrase comandante de la división de infantería, á que se refiere el *Boletín Militar* del 18 del corriente, al señor comandante de la 4a región, general de brigada don Saturnino E. García.

2o Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*.—Campos.

Pases:

Capital Federal, mayo 10 de 1906.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pase á continuar sus servicios, como ayudante á la Dirección General de Arsenales de Guerra, el capitán don Luis Guerrero, del regimiento 3 de artillería de montaña.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—Campos.

Buenos Aires, mayo 19 de 1906.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pase á prestar sus servicios, como secretario de la junta de excepciones permanente de Tucumán, el teniente 1o don Evaristo Sánchez Negrete, del 1er. batallón del regimiento 7 de infantería de línea.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—Campos.

Buenos Aires, mayo 19 de 1906.

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1o Pase á prestar servicios al regimiento 2o de caballería de línea, el maestro de gimnasia y esgrima de 3a clase, don Ludgardo Zorrilla, procedente del Colegio Militar, y á este instituto, en su reemplazo, el de igual clase don Conrado Perón, del 2o de caballería.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—Campos.

Buenos Aires, mayo 21 de 1906.—Visto el presente expediente y lo dictaminado por el señor auditor general de guerra y marina,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Queda sin efecto la resolución de fecha 10 de mayo corriente, que disponía pasara á revistar á la plana mayor disponible el teniente coronel don Mateo Ruiz Díaz por haberse incorporado al H. Congreso Nacional, debiendo continuar revistando en la plana mayor activa.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. Campos.

Retiro:

Capital Federal, mayo 17 de 1906.—Vista la presente solicitud de retiro del subteniente

don Salvador Bosch, pidiéndolo de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, título II de la ley orgánica militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al subteniente don Savaldor Bosch, de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, título II de la ley orgánica militar nº 4707, con goce del cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á catorce años un mes y seis días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Baja del ejército:

Buenos Aires, mayo 17 de 1906. Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja, á su solicitud, al cirujano de cuerpo doctor don Wáshington Alvarez,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Licencia:

Al mayor retirado don Domingo Bravo, secretario de la junta permanente de excepciones de Córdoba, por diez días, para venir á esta capital.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la capital

LICITACIÓN

El día 15 de junio próximo á las 2 p. m en el despacho del señor secretario de la repartición tendrá lugar la licitación verbal para la provisión de artículos de uniforme para el personal subalterno de policía y bomberos, jefes y oficiales de bomberos y banda de música.

Los artículos á licitarse, son: 13.800 metros paño azul obscuro de las condiciones siguientes: ancho en centímetros: 140, peso por cada metro lineal: 525 á 535, número de hilos por centímetro: en urdido: 17, en trama: 21; mínimun de resistencia representada en hilos: en urdido: 20, en trama: 21; alargamiento en centímetros: en urdido: 4 1/2, en trama: 5 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinámetro Chereffi 10.200 metros lienzo asargado, 1.800 íd. sarga negra, 3.100 íd. arpillera, 2.800 percalina plomo, 900 id id negro, 800 id cordón punzó para hombreras, 50 id paño punzó para vivos, 200 id trencilla punzó para cuellos, 50 id galón punzó para ginetas, 55 id galón dorado de dos cordones, 900 id galón blanco para ginetas, 51.500 botones grandes para vigilantes, 29.000 id chicos para id, 14.000 id grandes para bomberos, 6 300 id chicos para id, 9 000 broches para cuellos, 1.400 granadas, 5.700 broches para pantalones, 28 500 botones para id, 5.700 hebillas para id, 5.000 pares guantes blancos, 3.500 id polainas blancas, 100 gorras con las letras O. de P. bordadas, 120 id con la letra P. metálica, 3.500 pares botines, 1.100 pares botas para vigilantes 700 id id para bomberos, 150 id id para caballerizos, 39 id id pie becerro francés, caña marroquí francés hechas sobre medida y cosidas á mano para jefes y oficiales del cuerpo de bomberos, 100 pares botas de becerro forma Chantilly sobre medida para oficiales inspectores, 39 uniformes completos formados por quepí, chaquetilla prusiana y pantalón con franja para un coronel, 1 teniente coronel, 1 sargento mayor, 8 capitanes, 15 tenientes, 10 subtenientes, 1 capitán maestro de banda, 1 teniente y 1 subteniente, y cien uniformes para oficiales inspectores, compuestos de pantalón de montar, chaquetilla y gorra prusianas según modelo de la policía.

Para que las ofertas sean consideradas, es necesario que los concurrentes comprueben haber depositado en la tesorería de la repartición el 5 % del importe total del ó de los artículos que vengan á ofrecer.

El proponente que obtenga la provisión de cualquiera de los artículos que se licitan, deberá reforzar ese depósito hasta el 10 %.

Los interesados que deseen ver el pliego de condiciones pueden concurrir á esta oficina, y por los modelos, muestras y demás detalles á la de suministros y control. - Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-15 junio.

Gobernación de La Pampa Central

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la admisión de propuestas cerradas relativas á la construcción de ocho pabellones, doce w. closset, doce piletas lavatorios, dos mingitorios, dos pozos semisurgentes con molinos, cuatro resumideros, en la cárcel de detenidos de esta capital, y refacciones del edificio allí existente, de acuerdo con los croquis y pliego de condiciones que quedan á disposición de los interesados en la secretaría de la gobernación, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.

Las propuestas deberán ser formuladas de conformidad con las bases de licitación y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, en un sello de cinco pesos, acompañándolas un certificado de la sucursal del Banco de la Nación Argentina que acredite haberse depositado como garantía á la orden del señor gobernador del territorio, una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta

La apertura de las propuestas se hará por el secretario de la gobernación en presencia del señor gobernador y demás miembros de la comisión de vigilancia y construcción de la cárcel, y de los interesados que concurran, el día 4 de junio á las 2 p. m., en esta gobernación.— Santa Rosa de Toay, mayo 1º de 1906. —*José M. Agüero*, secretario interino. v-4-junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública verbal durante diez días, para la provisión de 7.720 postes de quebracho colorado. Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras, en cuyo local deberán hacerse las ofertas el miércoles 30 de mayo á las 4 de la tarde —Buenos Aires, mayo 21 de 1906. *El secretario.* v-30-mayo.

Llámase á licitación pública para la provisión de formularios, libros, materiales, etc., necesarios al servicio durante el segundo semestre del corriente año. Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden obtenerse en la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 13 de junio próximo á las cuatro de la tarde - Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*El Secretario.* v-13-junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, mayo 16 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente nº 456. F. 906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art 1º Clasifícase entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de tejidos de alambre.

Art. 2º Comuníquese, etc. CASARES —*Jaime F. de Nevares.* v-1º-Junio.

En cumplimiento del artículo 10 de la ley de pavimentación nº 4391, se hace saber á los propietarios de las calles que más abajo se indican, y cuyo afirmado se va á construir en v ftud de licitación pública, que deben presentarse en la Dirección del Catastro del Departamento de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 4º piso alto), á fin de manifestar su conformidad ó desconformidad con las operaciones practicadas, con relación á sus respectivos inmuebles; fijándose para el objeto el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, que desde entonces servirán de norma y anularán todo reclamo por parte de los interesados:

Anchorena de Charcas á Mansilla—Araoz de Santa Fe á Arenales—Acevedo de Güemes á Santa Fe—Canning de Santa Fe á Beruti Lavalle de Ayacucho á Ombú—Rivera de Gazcón á Thames—Rivadavia de Lacarra á Escalada.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906.—*El Secretario.* v-24-junio.

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago anual del derecho de inscripción é inspección de casas de inquilinato, conventillos, vecindad, hoteles, restaurats, casa de lunch, fondas, casa de pensión, ídem con alojamiento, casas amuebladas, tambos, prostíbulos, posadas, hornos de ladrillos, cocherías, caballerizas, y corralones donde se mantengan ó guarden caballos, cocherías y caballerizas de particulares, casas de venta de ganado y café con camareras.

El derecho sólo se percibirá al que presente certificado en forma de la Inspección General.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %. Mayo 2 de 1906. v-31-mayo.

Máquinas á vapor, gas, kerosene, electricidad, establecimientos incómodos, peligrosos ó insalubres y compañías telefónicas ú otras que ocupen el subsuelo.

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago del derecho anual de inscripción é inspección.

Siendo éste improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor del derecho.—Buenos Aires, mayo 3 de 1906. v-31-mayo.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 1.000 metros cúbicos de arena oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 22 de mayo de 1906.—*El secretario.* v-29-mayo.

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de algarrobo de 0,15m por 010m. por 0.06m.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el

día 31 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 22 de mayo de 1906.—*El secretario.*
v-31-mayo.

———

Licitación para la provisión de una máquina tijera para cortar hierro T L O D y punzonar, y diez cojinetes.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 22 de mayo de 1906.—*El secretario.*
v-29-mayo.

———

Licitación para la provisión de artículos de consumo, para el servicio de mesa de los hospitales municipales. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 18 de 1906.
v-29-mayo.

———

Licitación para la provisión de kerosene, con destino al alumbrado público durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 18 de 1906.
v-29-mayo.

———

Licitación para la provisión de mil (1000) chapas avisos de hierro esmaltado. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. Buenos Aires, mayo 18 de 1906.
v-29-mayo.

———

Licitación para la construcción de verandas en varias salas del hospital Rawson.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 18 de mayo de 1906.—*El secretario.*
v-26-mayo.

———

Licitación para la construcción de un departamento alto para practicantes, en el hospital Rawson.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 18 de mayo de 1906. *El secretario.*
v-26-mayo.

———

Licitación para la provisión de artículos de escobería con destino á los servicios municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendra lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 17 de 1906.
v. 28 mayo

———

Licitación para la provisión de combustibles á las dependencias municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Pendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, mayo 17 de 1907.
v. 28 de mayo.

———

Licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en el cementerio del Norte. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 14 de 1906.
v-26- mayo.

———

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

———

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 900 kilos diarios de pan, de 1a clase, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 9 de junio del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, mayo 9 de 1906.—*El Director.*
v-9-junio.

———

MINISTERIO DE HACIENDA

———

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se emplaza al ex subprefecto de puerto Lavalle, don Ricardo L. Funston, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha, deposite en Tesorería General la cantidad de $ 633,70 m/n, que adeuda por concepto de malversación de fondos públicos.—*Los secretarios.*
v-6-de junio.

— —

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se emplaza á la ex encargada de la oficina de correos de Rojo (provincia de Buenos Aires), señora Inés Emma Sanga, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha, deposite en Tesorería General, la cantidad de $ 232,16 m/n., que adeuda por déficit dejado al hacer abandono de su puesto.—*Los secretarios.*
v-26 mayo.

———

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN.—LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 30 de junio de 1884, que en el sorteo practicado en el día de la fecha por la junta de esta administración, han resultado amortizados los títulos que á continuación se expresan, pagaderos con cupón no 87, de septiembre 1o de 1906.

Serie A, de $ 100 c/l c/u.—Números:

18	154	239	338	448	526	657	846
35	179	325	355	472	536	743	859
83	182	328	371	473	584	765	893
109	192	332	379	502	627	782	896

Serie B, de $ 500.—Números:

2	75	225	345	442	575	695
36	197	272	357	483	635	704
50	202	290	368	509	654	735
65	215	340	382	558	658	

ATRASADOS

(Los números de las columnas pares corresponden al de los cupones con que deben presentarse los títulos).

Serie A:

15	85	553	86	659	86	739	85	791	86
29	86	578	86	660	74	740	75	795	84
98	86	586	86	664	82	742	84	797	75
269	82	591	85	669	84	745	77	798	71
294	86	629	86	717	85	746	65	799	68
300	85	631	86	725	83	747	85	800	71
375	86	638	85	734	83	748	75		
378	86	655	78	737	82	749	86		
434	86	658	82	738	69	775	86		

Serie B:

162	85	607	76	657	79	754	83
222	82	608	77	712	82		

Todos estos títulos, así como la renta correspondiente, se pagarán en la tesorería de esta oficina del 1o al 10 de junio próximo de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, mayo 21 de 1906.—*El secretario.*
v-10-junio.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á tres cajas marca A E H 13 número 386, E número 501 y M 163 número 502 traídas por el «Aragón» entrado al puerto el 15 de abril último y que contienen: noventa kilos tejidos y cuarenta y cinco kilos esencia de limón, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante la oficina del subscripto á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 80 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención, en el juicio. – Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 23 de 1906.—*A. M. Capurro.*
v-29 mayo.

———

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á dos cajones marcas C Z número 10 y Z M número 5 traídos por el vapor «France» entrado al puerto el 29 de marzo último y que contienen: veintidós kilos útiles en general, catorce kilos galón con seda, doce kilos útiles, veintidós y medio kilos útiles en general, doce kilos útiles metal y trece kilos de galón con seda, para que comparezcan dentro del término de cinco días ante la oficina del subscripto á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 71 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 23 de 1906.—*A. M. Capurro.*
v-29-mayo

———

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca T G ó T C número 10, traído por el vapor inglés Clyde entrado al puerto el 3 de abril último y que contiene: cuatro docenas polainas de lana, para que comparezcan dentro del término de cinco días, ante la oficina del subscripto, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 130 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 23 de 1906.—*A. M. Capurro.*
v-29-mayo.

———

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas se hace saber á doña Anna Phirina pasajera del vapor alemán «Rhaetia» entrado al puerto en abril 30, que por resolución de esta aduana de fecha 7 del corriente, recaída en el expediente número 122 letra M, se declara caída en comiso la mercadería que traía oculta bajo las ropas que vestía: once relojes de metal dorado y seis de plata.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 23 de 1906.—*A. M. Capurro.*
v-29-mayo.

———

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á trescientos cincuenta gramos cadenas de metal dorado para reloj, ochenta gramos alhajas de plata y 170 gramos alhajas de oro inferior, que le fueron secuestradas al sujeto Ireneo Lemmi que las traía ocultas en el interior de las ropas que vestía, que por resolución de esta aduana de fecha 8 del corriente, recaída en el expediente número 61 letra F, se declara caída en comiso la mercadería en cuestión.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 23 de 1906.—*A. M. Capurro.*
v-29-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á doña María Dupit y á los que se consideren con derecho á un baúl y tres bolsas traídas por el vapor «Cap Verde» entrado al puerto el 30 de marzo último, y que contienen: cuarenta y cinco corsés de otras telas con varillas de metal ordinario y veintiocho corpiños, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante la oficina del subscripto á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 96 letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 23 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-29-mayo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á dos cascos de vino tinto, común, sin marca y sin número traídos por el vapor italiano «Argentina», entrado al puerto el 15 de marzo último, que por resolución de esta aduana de fecha 12 de mayo de 1906, recaída en el expediente nº 73, letra P, se declaran caídos en comiso los cascos mencionados.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 23 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-29-mayo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca L. F. número 6321 traído por el vapor francés Chile, entrado al puerto el 1º de marzo último y que contiene diez docenas de suspensores ó tiradores de seda, que por resolución de esta aduana de fecha 12 del corriente, recaída en el expediente número 111, letra U, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 23 del1906.—*A. M. Capurro.* v-29 mayo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á doce revólveres imitación Smith Wesson que le fueron secuestrados al sujeto Gustavo Shatz en circunstancias que intentaba introducirlos de contrabando ocultos bajo las ropas que vestía, que por resolución de esta aduana de fecha 12 de mayo de 1906, recaída en el expediente número 137 letra B, se declaran caídos en comiso los doce revólveres en cuestión.—Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 23 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-29-mayo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca R. S. U. número 1, traído por el vapor «Chili» entrado al puerto el 26 de febrero último, y que contiene: cinco kilos galón dorado, un kilo y medio tejido de seda, dos y medio kilos tejido de algodón con seda, que por resolución de esta aduana, de fecha 12 del corriente, recaída en el expediente número 73 letra U, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de Sumarios, aduana de la capital, mayo 19 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-26-mayo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca J. C. número 1080 traído por el vapor alemán «Cap Verde» entrado al puerto el 30 de marzo último, y que contiene diez y seis kilos de adornos de vidrio y metal para sombreros, que por resolución de esta aduana, de fecha 12 de mayo de 1906, recaída en el expediente número 124 letra U, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Aduana de Capital, Oficina de Sumarios, mayo 19 de 1906.—*A. M. Capurro.*

V-26 mayo.

De acuerdo con el art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca C S número 60, traído por el vapor «Centro América» entrado al puerto el 30 de marzo último, y que contiene: veintidós cinturones de algodón, treinta y dos kilos trencilla de seda mezcla, siete kilos cinta de algodón y treinta y un kilo hebillas para cinturones, que por resolución de esta aduana, de fecha 11 de mayo, racaída en el expediente número 217 letra S, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, mayo 21 de 1906.—*Angel M. Capurro.*

v-26-mayo.

De acuerdo con el art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca L L B D número 2726, traído por el vapor francés «Espagne» entrado al puerto el 1º de abril último, y que contiene treinta y tres kilos de alemanesco de hilo, que por resolución de esta aduana de fecha 11 de mayo recaída en el expediente número 133 letra U, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, mayo 18 de 1906.—*Angel M. Capurro.*

v-26-mayo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón rotulado «Juan Oirant é hijos» traído por el vapor «Eolo» entrado al puerto el 10 de marzo último, y que contiene: ciento ochenta frascos leche para el cutis, y veinticinco frascos polvos medicinales no especificados, que por resolución de esta aduana, de fecha 11 del corriente, recaída en el expediente número 37 letra R, se declara caída en comiso la mercadería en cuestión.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de Sumarios, aduana de la capital, mayo 18 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-26-mayo.

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

Por disposición del señor Jefe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de uniformes de invierno, camas, colchones y mantas para el personal al servicio de esta Inspección la que se sujetará á las condiciones del pliego que se encuentra en secretaría á disposición de los interesados.

Los propuestas se presentarán en pliego cerrado en el despacho del señor Jefe y serán abiertas el día 31 de mayo próximo á las 2. p. m. por ante el escribano de gobierno y en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*Ricardo Mañay*, secretario. v-7 de junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión, la señora Agueda Oliver de Almeida, en su carácter de viuda de don Fracino Almeida.—Buenos Aires, mayo 21 de 1906.—*R. Egusquiza*, secretario. v-31-mayo.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace haber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señorita Emilia Yanson, en su carácter de hija del extinto señor Melchor Yanson.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1906.—*R. Egusquiza secretario.* v-31-mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Magdalena B. de Olivé, por sí y en representación de sus hijos Emilio Alberto, Isabel Esther, Osvaldo Raúl y María Angélica Olivé, en su carácter de viuda é hijos respectivamente, del extinto jubilado don Emilio R. Olivé. Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*R. Egusquiza*, secretario.

v-28 de mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber, á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Ramona G. de Morales, en su carácter de viuda de don Juan Morales.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*R Egusquiza*, secretario. v-28 de mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Llámase á licitación para la impresión de mil ejemplares del proyecto del Código Civil, ordenada por la ley nº 4818, y de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la división administrativa del Ministerto de Justicia é Instrucción Pública.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día primero de junio del corriente año á las tres pasado meridiano en la Subsecretaría de Justicia.—*El Subsecretario.*

v-10-junio.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los materiales que á continuación se detallan para la confección de 1.200 trajes de brin, 1.200 camisas, 1.200 calzoncillos, 1.200 fundas, 2.400 sábanas y 200 colchonetas y construcción de 100 tarimas con destino á las cárceles de los territorios nacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, acompañadas de un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de la Penitenciaría una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta en efectivo ó títulos nacionales.

Serán abiertas por el escribano general de gobierno en presencia del Director y de los

interesados que concurran el día 13 de junio á las 2 pm.
7200 metros brin azul de 0.68 ancho.
7620 metros lienzo de 0.80 de ancho.
5400 metros lienzo de 1.20 de ancho.
420 metros cotín de hilo doble ancho.
70 gruesas botones negros de hueso y de 0 016
9 gruesas hebillas para pantalones.
33 docenas carretes hilo negro nº 50 «cadena» 500 yardas.
2 docenas carretes hilo negro nº 16 «cadena» 500 yardas.
150 tizas colores surtidos.
65 docenas carretes hilo blanco nº 50 «cadena» 500 yardas.
2 docenas carretes hilo blanco nº 16 «cadena» 500 yardas.
58 gruesas botones blancos de hueso de 0.016.
2000 kilos zostera marina.
2 kilos hilo de bastear.
2 docenas carretes hilo blanco «cadena» nº 20 de 500 yardas.
1 docena agujas colchoneras.
176 metros cuadrados de pino blanco nº 5 en tablas de 0.025 x 0.305 x 3.96.
512 metros lineales alfarjías de pino Spruz.
8 kilos cola francesa.
30 paquetes tornillos 22/40.
860 kilos hierro planchuela de 0.025 x 0.006.
24 kilos de remaches de 0.025 x 0.008 c/redonda.
40 litros de bleck.

Por datos, muestras y otros informes ocurrir á la secretaría del establecimiento todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p.m. Buenos Aires, mayo 14 de 1906.—*A. M. Caudeyra*, secretario. v-15-junio.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

Llámase á presentación de propuestas hasta el día 5 de junio á las 2 p. m., para la provisión de carne, papas, pan y galleta con destino á los buques y reparticiones de la armada durante el 2º semestre del corriente año.

Por pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*El secretario.* v-5-junio.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una ancla encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Nicolás, cuyo peso aproximado es de ochocientos á novecientos kilos y con diez metros de cabo de alambre de dos pulgadas de espesor. Se previene que si en el término indicado no se presentare el interesado, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1906.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor. v-26-junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción del destacamento Boca y Riachuelo, denominada «Linda María» nº 2302, y de las siguientes dimensiones: Eslora 5 m 30; manga 1 m 41; puntal 0,38; su estado está en bastante deterioro. Se previene que si en el plazo acordado nadie se presentase á reclamarla se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*Enrique Vitorica.* v-4-junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado abandonado y á pique, en el trayecto entre Zárate y Campana, y cuyas dimensiones son las siguientes: Esrola, 4 mt. 37.—Manga, 1 mt. 30.—Puntal, 0.60.

Lleva por nombre «Germania» tiene popa cuadrada, proa con taco, 15 curbas de cedro, tablas pino de tea y pintada exteriormente color castaño, línea de flotación blecke é interior ídem.—Se previene que si en el plazo acordado no se presentaren á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, abril 27 de 1906.—*Enrique Victorica*, oficial mayor. v.-4-junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Debiendo iniciarse las obras para proveer con agua del Río Blanco á la ciudad de Mendoza, se llama á licitación para construir el depósito de distribución de 12.000 metros cúbicos de capacidad, en el alto de Godoy y la colocación de la cañería, válvulas y accesorios que se detallan en la hoja nº 61 de los planos respectivos.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe de 12 á 5 p. m. en esta capital, calle Rivadavia 1255, y en el juzgado nacional de sección, en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 14 de julio próximo en el juzgado nacional de sección en Mendoza ó antes de las 2 p. m. del día 19 de julio, en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta en dinero efectivo ó en títulos de deuda pública nacional, según lo resuelva la Dirección.

La apertura de las propuestas tedrá lugar en esta capital, el día 19 de julio á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-19-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p.m. y en el Juzgado de Sección en Jujuy. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 15 de junio próximo, ó en el Juzgado de Sección de Jujuy, hasta el día 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interes y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuesta que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el 15 de junio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* Secretario.—Buenos Aires, mayo 3 de 1906. v 11-de Junio.

Se llama á licitación para el suministro de (900.000) novecientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de junio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 2 de 1906.—*Federico C. Stavelius* Secretario v-21-de Junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de junio próximo á las 3 p. m., para la provisión de calderas marinas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er. piso. v-16-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el día 17 de julio próximo á las 3 p.m. para la provisión de piezas de repuesto con destino á tren de dragado. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17-Julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 11 de junio próximo, á las 3 p. m., para la provisión de material rodante con destino al puerto de la capital. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-11-junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el témino de diez días, para la provisión de setenta y nueve uniformes de invierno para ordenanzas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la subsecretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.—El acto de licitación tendrá lugar el día 8 de junio á las 2 p m.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*M. Giannetti*, contador v-1º junio.

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. letra C 615 1906. – Buenos Aires, febrero 13 de 1906. – A S. E. el señor Ministro de Agricultura. – Pedro Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1301, expongo: Que habiendo vencido con exceso el término de ley para la publicación del reconocimiento solicitado por el señor Mario Livingston, vengo á denunciarlo á V. E. á fin que se declare decaído el derecho acordado á dicho señor sobre el río Rosario, territorio de Los Andes, y me sea acordado de conformidad á mi petición iniciada oportunamente ante ese ministerio y que lleva el nº....letra....1906. - La zona en la cual pedía la ubicación, es la siguiente: el río denominado Rosario á continuación de la parte solicitada por el señor Enrique Casteignau, hacia el norte en un ancho de quinientos metros hasta donde alcanzan las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. – Mi petición no afecta los derechos del artículo 70 del Código de Minería y la concesión solicitada se encuentra en terreno despoblado y sin cultivo. – Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo de 1904. – Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. – Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. – Es justicia. – p. p Pedro Casteignau. – H. Casteignau. Otrosí digo: que el poder en virtud del cual firmo la presente, se encuentra agregado al expediente nº....letra....que tengo en curso ante ese Ministerio. – H. Casteignau. – Presentada esta solicitud hoy 13 de febrero de mil novecientos seis, á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo del año ppdo. Conste. – Garrido. – Buenos Aires, febrero 14 de 1906. – Pase á la división de minas, para que le dé el trámite que corresponda. – Ibarguren. – Buenos Aires, febrero 17 de 1906. – Pase al Registro Gráfico. – J. Krause. – Buenos Aires, marzo 15 de 1906. – Señor Jefe: el río Rosario en toda su extensión fué solicitado para reconocimiento por el señor Livingston según expediente nº 1898 L 1905 y aun no se ha declarado decaído el derecho á dicho río. – J. V. Passalacqua. – Buenos Aires, abril 17 de 1906. – En virtud del decreto fecha 30 del mes ppdo. recaído en el expediente L 1398-1905 – Vuelva al Registro Gráfico. – Por autorización, J. D. Ambrosetti. – Buenos Aires, mayo 7 de 1906. – Señor Jefe: – El reconocimiento solicitado en el presente expediente ha sido ubicado sobre el río Rosario á partir desde el límite aguas arriba del reconocimiento solicitado por el señor Enrique Casteignau, según el expediente C 614 1906 hasta el nacimiento de dicho río y todo en un ancho de 500 metros comprendiendo el lecho. – J. V. Passalacqua. – Buenos Aires, mayo 8 de 1906. – Notifíquese á los interesados á objeto del informe anterior. – J B. Ambrosetti. – Señor Jefe: Manifiesto mi conformidad con el precedente informe del Registro Gráfico. – Buenos Aires, mayo 8 de 1906. – Miguel Rodríguez. – Buenos Aires, mayo 8 de 1906. – Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. – Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. – *E. Hermitte.*

Nº 712-v-6-junio.

Exp. C 793/906-Buenos Aires 1º de marzo 1906. Señor Jefe de la División de Minas y Geología Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del estado, sin población – La ubicación de la zona de exploración comprende el lugar denominado Incahuasi en los mapas, al oeste del Salar de los Ratones, en una forma rectangular de 5000 metros de este á oeste por 4000 metros de norte á sur, según croquis al pie de la presente – De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 mayo 1904 Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias – Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia - Es justicia – H. Casteignau - Presentada esta solicitud hoy primero de marzo de mil novecientos seis á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo – Conste – Garrido – Buenos Aires, marzo 3/906 – Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponde – Ibarguren – Buenos Aires mayo 5/906 – Pase al Registro Gráfico – J. Krause - Buenos Aires, mayo 17/906 - Este reconocimiento ha sido registrado al S. O. del Salar de Hombre Muerto, denominado también de «Ratones» aunque con esta última denominación se conoce otro Salar situado al N. E. de Hombre Muerto – El interesado manifestará si está de acuerdo con esa ubicación dada á su pedido – J. V. Pasalacqua – Buenos Aires, mayo 17/906 – Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior – J. B. Ambrosetti, secretario – En la misma fecha se pasó la citación ordenada - E. Maglioni – Señor Jefe: Manifiesto mi conformidad con la ubicación dada - Buenos Aires, mayo 18/906 – Miguel Rodríguez – Buenos Aires, mayo 18/906 – Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería – Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección de Estadística Minera – *E. Hermite.*

Nº. 713-v-6-junio.

Exp-letra C. – 614 año 1906. – Buenos Aires, febrero 13 de 1906. – A S. E. señor Ministro de Agricultura: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, expongo: Que habiendo vencido con exceso el término de ley para la publicación del reconocimiento solicitado por el señor Mario Livingston, vengo á denunciarlo á V. E., á fin que se declare decaído el derecho acordado á dicho señor sobre el río Rosario, Territorio de Los Andes, y me sea acordado de conformidad á mi petición iniciada oportunamente ante ese Ministerio y que lleva el nº....letra.... 1906 – La zona en la cual pedía la ubicación es la siguiente: el río denominado Rosario desde su desembocadura en el Salar de Caurehari, en un ancho de quinientos metros hacia el norte hasta donde alcancen las 2.000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. – Mi petición no afecta los derechos del artículo 70 del Código de Minería y la concesión solicitada se encuentra en terreno despoblado y sin cultivo. – Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo de 1904. – Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. – Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. – Es justicia. – Enrique Casteignau. Presentada esta solicitud hoy trece de febrero de mil novecientos seis á la una y cuarenta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo del año ppdo – Conste. – Garrido. – Buenos Aires, febrero 14 de 1906 – Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda. – Ibarguren. – Buenos Aires febrero 17 de 1906. – Pase al Registro Gráfico. – J. Krause. – Buenos Aires marzo 15 1906. – Señor Jefe: el río Rosario en toda su extensión fué solicitado para reconocimiento por el señor Livingston según expediente nº 1898 L. 1905 y aun no se ha declarado decaído el derecho á dicho río. – J. V. Passalacqua. – Buenos Aires, abril 17, 1906. En virtud del decreto fecha 30 del mes ppdo. recaído en el expediente L, 1398 1905, vuelva al Registro Gráfico. – Por autorización, J. D. Ambrosetti. – Buenos Aires, mayo 7 de 1906 – Señor Jefe: Este reconocimiento solicitado en el presente expediente, ha sido ubicado sobre el río Rosario y comprenderá el lecho del río con un ancho de 500 metros por 40000 metros de largo, contados aguas arriba á partir de la desembocadura del río en el Salar de Caurehari – J. V. Passalacqua Buenos Aires, mayo 8 de 1906 – Notifíquese á los interesados á objeto del informe anterior. – J. D. Ambrosetti. – Señor jefe: Manifiesto mi conformidad con el precedente informe del Registro Gráfico. – Buenos Aires, mayo 8/906. – Miguel Rodríguez. Buenos Aires, mayo 8/906. – Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. – Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. – *E. Hermitte.* Nº 714-v-6-junio.

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO

Expediente F nº 1360. – 1906 Ushuaia, marzo 1º de 1906. – A S. E. el señor Ministro de Agricultura. – Excmo. Señor. – Luis Fique argentino y Manuel Pereyra español, ambos mayores de edad y domiciliados en esta capital del territorio nacional de Tierra del Fuego á V. E. respetuosamente decimos: Que deseando practicar reconocimientos mineros de materias comprendidas en la primera categoría, solicitamos de V. E. nos conceda el permiso de cateo en una extensión de un mil novecientos ochenta hectáreas, dentro de los siguientes límites: desde los límites chilenos argentinos, una línea de seis mil metros paralela á la costa del canal de Beagle hacia el este, por tres mil trescientos metros en sus líneas perpendiculares en los extremos hacia el norte, formando un cuadrado rectángulo de seis mil metros por tres mil trescientos. – El terreno es fiscal y no está cercado, ni cultivado ni poblado. – El señor Pedro Grande, domiciliado en esa capital federal, calle Bartolomé Mitre 1281 es nuestro apoderado para tramitar este expediente y depositar en el Banco de la Nación Argentina la suma que señala la ley. Es justicia, Luis Fique, Manuel Pereyra. – Presentada esta solicitud en un solo ejemplar, hoy tres de abril de mil novecientos seis, á las 2 p. m., en un sobre certificado por correo, dirigido al señor jefe de la oficina de Minas y Geología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Adolfo Muschietti. – Conste, Garrido. Buenos Aires, abril 17 de 1906. – Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología paque, previa reposición de sellos, le dé el trámite que corresponda. – O. Escurra. - Buenos Aires, abril 18 de 1906. – Notifíquese al interesado para que reponga el sello correspondiente á la solicitud. – Juan B. Ambrosetti. – En la misma fecha se notificó al interesado quien repuso un sello de nueve pesos moneda nacional. C. Maglione. – Buenos Aires, abril 20 de 1906. En el expediente C 1358-906 consta la personería de don Carlos A. Zagarese para tramitar este expediente. – E Maglione. – Buenos Aires, abril 20 de 1906. – Pase al Registro Gráfico. – Juan B. Ambrosetti. – Buenos Aires, mayo 15 de 1906. – Señor jefe de la división:

La superficie solicitada para cateo, en este expediente, ha sido ubicada con los límites siguientes: al norte una línea oeste-este de seis mil metros, contados á partir de un punto del límite con Chile, situados á mil cuatrocientos metros al norte del mojón XV.—(Esta línea coincide con el límite Sud del cateo concedido al señor Alejandro Menéndez exp. 620 906) al sud una paralela á la anterior á tres mil trescientos metros de distancia, al oeste el límite con Chile; y al este la línea que une las extremidades este de los límites norte y sud antedichos—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires mayo 15 de 1906. —Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—Juan V. Ambrosetti. En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto estar conforme con la ubicación que se me ha dado.—Buenos Aires, mayo 16 de 1906.—Carlos A Zagarese. Buenos Aires, mayo 16 de 1906. Habiendo el interesado manifestado su conformidad, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en la puerta de la división y notifíquese al interesado, y pase á la Inspección y Estadística Minera.—*E. Hermitte.*

Nº. 653 v-31 mayo.

Exp. nº 921-N-1906.—Excmo señor Ministro de Agricultura, doctor Damián Torino Jorge Newbery, mayor de edad y domiciliado en la calle Moldes 2368, ante V. E. se presenta respetuosamente y expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el territorio nacional de la Tierra del Fuego y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración. con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es en los arroyos afluentes del río Carmen Silva por su margen derecha que están situados en la proximidad del límite con Chile. Para mayor esclarecimiento adjunto un croquis del terreno marcado con tinta amarilla, que es de propiedad fiscal, no labrado, cultivado ni cercado Cumpliendo el superior decreto de 3 de marzo del año ppdo. declaro al mismo tiempo: Primero: Que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el código en su art. 7. Segundo: Que cuento con un capital de cuatro mil (4000) pesos moneda nacional para efectuar el reconocimiento de la zona de dos mil (2000) hectáreas pedidas. Tercero: que adjunto una boleta de depósito de garantía de ochenta (80) pesos moneda nacional importe del (2%) dos por ciento de dicho capital.—Es justicia, etc.—Dios guarde á V. E.—Jorge Newbery.—Buenos Aires, marzo 10 de 1906.—Presentada esta solicitud hoy diez de marzo de mil novecientos seis, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, marzo 16 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, marzo 20 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte—Buenos Aires, abril 2 de 1906.—Señor jefe de la división: Este reconocimiento ha sido ubicado con un ancho de mil (1000) metros sobre los dos afluentes de la margen derecha del río Carmen Silva, próximo al límite con Chile y sobre la parte de la margen derecha del río citado comprendido entre aquellos afluentes; pero respetando en esa margen la concesión del señor R. Newbery del expediente nº 2453/1903, que comprende todo el río Carmen Silva con un ancho de cuatrocientos cincuenta metros—J. V Passalacqua.—Buenos Aires, abril 3 de 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, abril 3 de 1906—En la fecha se citó al interesado.—Juan B. Ambrosetti Buenos Aires, mayo 7 de 1906—Evacuando la notificación que antecede declaro estar conforme con la ubicación que se me ha dado.—Jorge Newbery.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 632-v-30-may.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. letra N nº 1699/906.—Buenos Aires abril 16 de 1906. Señor Ministro de Agricultura: Christian Nissen, navegante, de nacionalidad alemana, de estado casado, domiciliado en cabo de las Vírgenes, á V. E. respetuosamente digo: que deseando practicar exploraciones de yacimientos auríferos en el territorio de Santa Cruz, vengo á solicitar permiso para hacerlo en una superficie de 2.000 hectáreas que me concede el Código de Minería, que se ubicarán en un triángulo, (por no permitirlo el terreno de otra manera) formado por las líneas siguientes: costado norte, desde el cabo Vírgenes costeando las barrancas altas hacia el oeste, hasta la piramide nº II de la línea divisoria con Chile; costado oeste, desde la pirámide nº II ya citada siguiendo al sur la línea divisoria mencionada hasta el mar y costado sureste las playas del mar.—El terreno es inculto, no estando cercado ni labrado y pertenece á las señores Fenton y Waldron, domiciliados en Monte Dinoro.—De conformidad con lo dispuesto en el supremo decreto fechado marzo 3 de 1905, acompaño boleta del depósito por cincuenta pesos moneda nacional, efectuado en el Banco de la Nación á la orden de ese Ministerio.—Por tanto: á V. E suplico se sirva ordenar la publicación y registro correspondiente y vengo á nombrar como apoderado al señor Emilio Grosse, domicilado calle Rivadavia nº 673 para que corra con los trámites de estilo.—Christian Nissen. —Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos seis, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el representante del interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido—Mayo 3 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 4 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti, secretario.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906.—Señor jefe de la división: —El reconocimiento solicitado en este expediente ha sido ubicado en la forma pedida, pero debe observarse al solicitante que tiene que respetar las pertenecias de aluviones auríferos denominadas «Elena» y «Bella» situadas sobre la costa del Atlántico al sur del cabo Vírgenes.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906.—Téngase en cuenta las observaciones del informe que antecede y sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera. —*E. Hermitte.* Nº 609 v-5-junio.

Exp. M. 5.005.—1905.—Rio Gallegos, noviembre 14 de 1905.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura. José Montes, Pedro Montes, José Fernández, José Montes Thurler, José Fernández Fernández y Belarmino Vásquez, comerciantes todos mayores de edad, casados los tres primeros y solteros los tres últimos, domiciliados en Rio Gallegos, capital del territorio de Santa Cruz, ante V. E. como mejor proceda respectuosamente exponen: Que deseando reconocer aluviones auríferos en el territorio de Santa Cruz, vienen en solicitar de V. E. permiso de cateo para hacerlo en los siguientes terrenos: 1º Una extensión de mil hectáreas situada sobre ambas márgenes del rio Guillermo, que deberán medirse siguiendo aguas arriba, desde la línea divisoria con Chile hasta completar la extensión que solicitamos. 2º Mil hectáreas situadas sobre un río que no tiene denominación y que desemboca en la laguna de la Esperanza y que deberán medirse desde la laguna mencionada hasta completar las mil hectáreas aguas arriba. 3º Mil hectáreas que rodean la laguna denominada zanja á Pique, hasta la costa del Océano Atlántico. 4º Mil hectáreas sobre un chorrillo sin nombre que se encuentra entre los parajes llamados zanja Honda y zanja á Pique, que deberán medirse desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Océano Atlántico. 5ª Las primeras dos mil hectáreas se encuentran situadas en la sección XXX fracción D en terrenos concedidos en propiedad á don Guillermo Grumbein, y están poblados y alambrados en su mayor parte. Las dos mil restantes están situadas en la sección XVI fracción C, lotes 13 y 14, en campos de propiedad de los señores Woltron y Wood, y se encuentran poblados y alambrados En la estación oportuna procedremos á entendernos en la mejor forma con los propietarios de los campos en que están situadas las pertenencias mineras que solicitamos, de acuerdo con lo que al respecto determina la ley de la materia.—Convencidos de que los datos que proporcionamos no darán lugar á duda sobre la situación de las pertenencias mineras, declaramos: 1º Que nuestro propósito es de garantir la prioridad en la solicitud de pertenencia.—2º Que el presente pedido está de acuerdo con el decreto del 3 de marzo del corriente año. —3º Que contamos con un capital de diez mil pesos moneda nacional para efectuar reconocimientos.—4º Que adjuntamos la boleta de depósito de garantía de (200) doscientos pesos moneda nacional, importe del (2%) dos por ciento de dicho capital.—Por lo expuesto, suplicamos á V. E. que, previos los trámites de estilo, se digne ordenar el registro y las publicaciones correspondientes.—Dios guarde á V. E. — José Montes. — Pedro Montes.—José F. Fernández. — José Montes Thurler. José Fernández—B. Vásquez.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos cinco á las dos y media pasado meridiano, en un sobre certificado por correo y dirigido al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, que me fué entregado por el empleado de esta repartición don Antonio E. Goggia.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, diciembre 1º de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren. Buenos Aires diciembre 2 de 1905. —Informe el Registro Gráfico.—E, Hermitte.—Buenos Aires diciembre 4 de 1905.—Señor Jefe: —La solicitud que antecede involucra cuatro pedidos diferentes de permisos de cateo, que deben tramitarse por separado: los dos primeros que se refieren al río S. Guillermo y al río que desemboca en la laguna Esperanza, corresponden á terrenos ya concedidos, según consta en los expedientes C-3775-1905 y C-3777 1905, y los dos últimos no están bien precisados. En consecuencia, es conveniente que los interesados adjunten á las nuevas solicitudes un croquis de la región que piden, indicando su distancia á puntos conocidos.—B. Passalacqua. —Buenos Aires, 5 de diciembre de 1905.—Visto el precedente informe del Registro Gráfico, téngase el presente expediente como pedido de reconocimiento de los terrenos situados alrededor de la Zanja á Pique hasta la costa del Océano Atlántico, y notifíquese á los interesados para que precisen su ubicación, y vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 5 de 1905.—En esta fecha se envió por correo la notificación correspondiente. —E. Maglione. Buenos Aires, enero 20 de 1906.—Señor Jefe:—Es conveniente que los interesados presenten un croquis donde precisarán la ubicación de la superficie que solicitan para cateo.—B. Passalacqua—Señor Ministro de Agricultura.—División de Minas, Geología é Hidrología:—José Montes, Pedro Montes, José Fernández, José Fernández y Fernández, Belarmino Vásquez y José Montes Thurler á V. E. respetuosamente decimos: Que en el expediente de solicitud por nosotros hecho, sobre cateo, letra M nº 5005, ha recaído la siguiente providencia: «Acompañan los interesados un croquis de la región que piden, indicando su distancia á

puntos conocidos». Como la laguna Zanja á Pique no consta en ningún mapa, acompañamos el croquis indicado y marcamos su ubicación. Dicha laguna se encuentra situada á cuatrocientos metros de distancia de la costa del Océano Atlántico, y mide más ó menos cuatro kilómetros de extensión: el Chorrillo sin nombre tiene una extensión de un kilómetro más ó menos de superficie y se encuentra á unos siete kilómetros de la laguna. Zanja á Pique, desemboca en el océano Atlántico al sud. Entre la laguna y el mar océano se encuentra un molino denominado Zanja á Pique y un hotel de un señor Mantel. Tanto la laguna como el chorrillo, se encuentran en la propiedad de los señores Waldron y Wood. Con lo expuesto, rogamos á U. S. se sirva tener por hecha y concedernos lo pedido en nuestra anterior solicitud. Río Gallegos, 22 de enero de 1906.—José Montes, José Montes Thurler, José F. Fernández, B. Vásquez, Pedro Montes. —Buenos Aires, abril 9 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico. p. a., Juan B Ambrosetti.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Señor Jefe de la división: Las mil hectáreas que solamente corresponden al reconocimiento solicitado en el presente expediente, han sido ubicadas rodeando la laguna Zanga á Pique, con un ancho de seiscientos cincuenta metros, y dándole un frente hacia el océano, de dos mil metros. —Los interesados deberán respetar las pertenencias de aluviones auríferos, concedidas en esa región sobre la costa del Océano. B. Passalacqua.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Notifíquese á los interesados, á objeto del informe anterior. p. a., J. B. Ambrosetti.—Buenos Aires, mayo 9 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada. E. Maglione.—Buenos Aires, mayo 10 de 1906.—Evacuada la notificación que antecede, declaro estar conforme con la ubicación que se me ha dado. G. Muñiz. —Buenos Aires, mayo 10 de 1906.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

Nº 628-v-29-mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.852



Mayo 22 de 1906.—Schelp y Schelp.—Artículos de las clases 61 á 71, menos cafés, chocolate, cacao y ajenjo. v-31-mayo.

Acta nº 17.856



Mayo 22 de 1906.—F. Verazzi Larco y Cía.—Aguas minerales, clase 69. v-31-mayo.

Acta nº 17.853

VALDESPINO

Mayo 22 de 1906.—A. R. Valdespino y Hno.—Artículos de las clases 62 á 71. v-31-mayo.

Acta nº 17.859

CARAMELOS EUCALIPTUS
ESPECIAL PARA LA TOS
A. DALLAVIA
RIO JANEIRO 1807 - Bs AIRES
FÁBRICA Á VAPOR DE CARAMELOS PASTILLAS

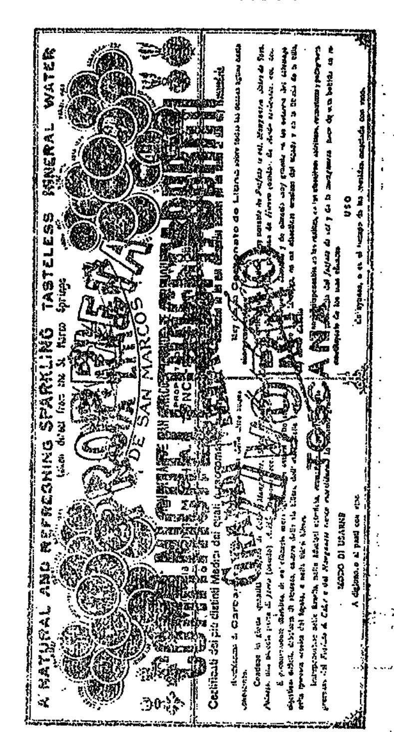
Mayo 22 de 1906.—Antonio Dallavia.—Artículos de la clase 66. v-31-mayo.

Acta nº 17.855

«CHATTANOOGA»

Mayo 22 de 1906.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-31-mayo.

Acta nº 17.857



Mayo 22 de 1906.—F. Verazzi Larco y Cía —Aguas minerales, clase 69. v-31-mayo.

Acta nº 17.861

CORDOBA

Mayo 22 de 1906.—F. Cunnington y Cía.—Artículos de la clase 69. v-31-mayo.

Acta nº 17.862

«THIOPHOSPHIT»

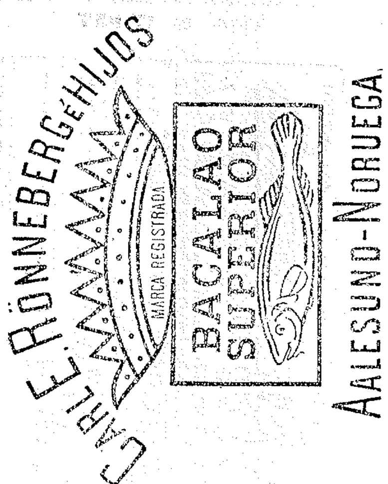
Mayo 22 de 1906.—Althaus & Co.—Artículos de las clases 11 y 12. v-31-mayo.

Acta nº 17,817



Mayo 18 de 1906.—Emilio Hardy.—Cementos, clase 29. v-28-mayo.

Acta nº 17.841



Mayo 21 de 1906.—Carl E Rönneberg é hijos.—Bacalao, clase 62. v-30-mayo.

Acta nº 17.826

Mayo 19 de 1906.—Florsheim & Company.—Artículos de la clase 53. v-29-mayo.

Acta nº 17.820

«MIRAFLOR»

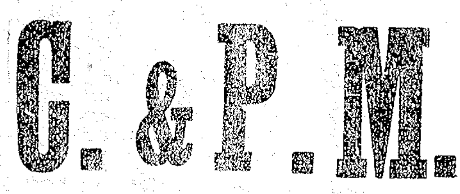
Mayo 18 de 1906.—Goode Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28-mayo.

Acta nº 17.818



Mayo 18 de 1906.—Day & Martin Ldt.—Artículos de las clases 32 y 33. v-28-mayo.

Acta nº 17.823



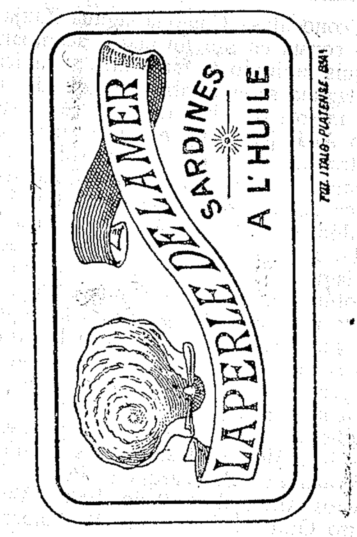
Mayo 18 de 1906.—Corvera y Peralta Martínez.—Publicaciones, clase 72. v-28-mayo.

Acta nº 17.821

«REVISTA SPORTIVA»

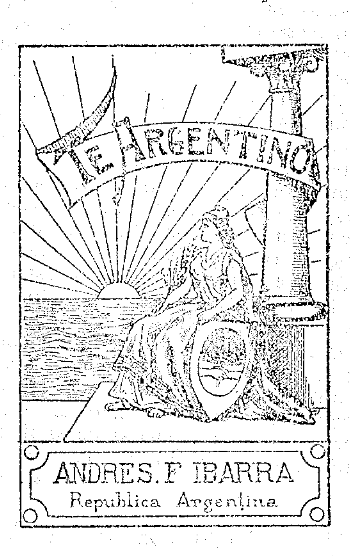
Mayo 18 de 1906.—Pedro Casale y José Catarcio.—Publicaciones, clase 72 v-28-mayo.

Acta nº 17.813



Mayo 17 de 1906.—Andrés Piacentini.—Artículos de las clases 62 á 65. v-26-mayo.

Acta nº 17.816



Mayo 17 de 1906.—Andrés F. Ibarra.—Tes, clase 67. v-26-mayo.

Acta nº 17.779



Mayo 14 de 1906.—Compañía Argentina Auto Trasportes.—Artículos de las clases 9, 10, 20, 23, 25 y 31. v-26-mayo.

Acta nº 17.814

«SIROLINA»

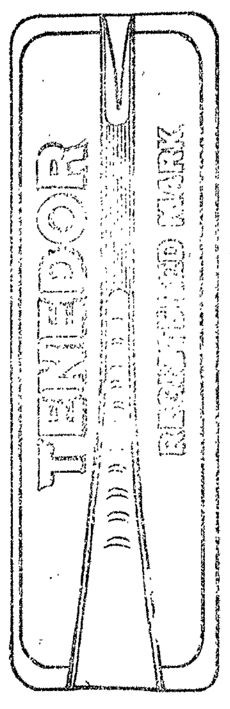
Mayo 17 de 1906.—F. Hoffmann, La Roche & Cía.—Artículos de la clase 79. v-26-mayo.

Acta nº 17.844

«Football Argentino»

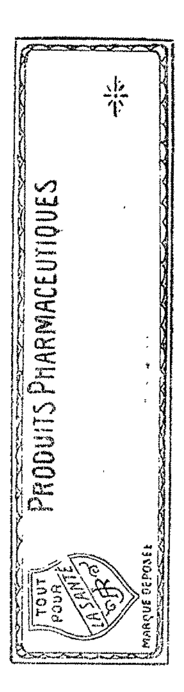
Mayo 21 de 1906.—George Mc. Hardy.—Artículos de la clase 60. v-30-mayo.

Acta Nº 17.834



Mayo 19 de 1906.—Buchanan, Morgan & Co.—Artículos de las clases 61 á 67. v-29-mayo.

Acta nº 17.831



Mayo 19 de 1906.—Chiolvo y Delfino.—Productos y especialidades farmacéuticas, clase 79 v-29-mayo.

Acta nº 17.819

Formalin

Mayo 18 de 1906.—Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Shering).—Productos farmacéuticos, especialmente desinfectantes, clase 79. v-28-mayo.

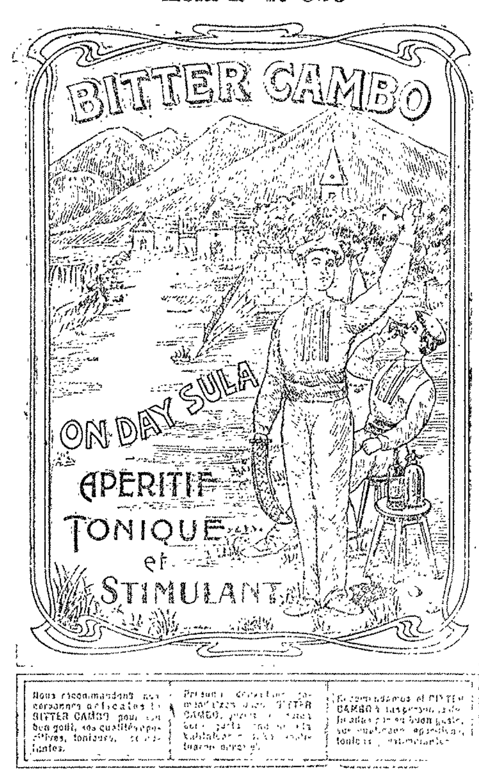
Acta nº 17.785



Inocencia

Mayo 15 de 1906.—Braceras y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-30-mayo.

Acta nº 17 836



Mayo 21 de 1906.—J. M. Adoue y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-30-mayo.

Acta nº 17.851

«CERRO»

Mayo 21 de 1906.—Hipólito Cazaban.—Artículos de la clase 21. v-30-mayo.

Acta nº 17.848

«CREOSOLINA»

Mayo 21 de 1906.—Carlos Beguerie.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30-mayo.

Acta nº 17.846

«Football Klynker»

Mayo 21 de 1906.—George Mc. Hardy.—Artículos de la clase 60. v-30-mayo.

Acta nº 17.847

«FOOTBALL ALUMNI»

Mayo 21 de 1906.—George Mc. Hardy.—Artículos de la clase 60. v-30-mayo.

Acta nº 17.811

«THIOCOL»

Mayo 16 de 1906.—F. Hoffmann, La Roche y Cía.—Artículos de la clase 79. v-26-mayo.

Acta nº 17.815

«JARABE ROCHE»

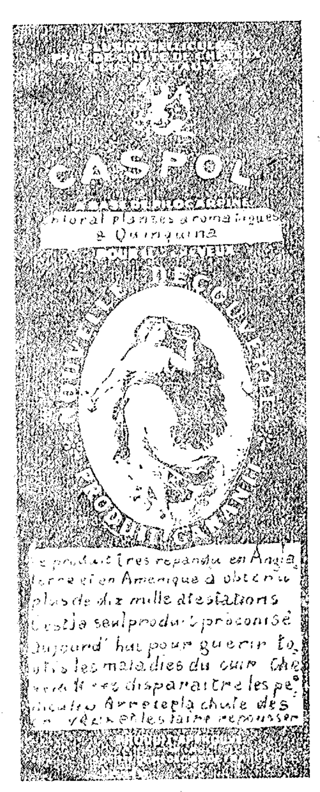
Mayo 17 de 1906.—F. Hoffmann, La Roche & Cía.—Artículos de la clase 79.
v-26-mayo.

Acta nº 17.812



Mayo 17 de 1906.—Andrés Piacentini.—Artículos de las clases 62 á 65. v-26-mayo.

Acta nº 17.378



Marzo 10 de 1906.—Jorge Rosette.—Artículos de las clases 11, 15 y 79. (modificada).
v-29-mayo.

Acta nº 17.822



PETROLEO

RECTIFICADO

Mayo 18 de 1906.—Castagnino y Cía.—Kerosene, clase 9. v-29-mayo.

Acta nº 17.827

GENUINE GRAPE-NUT

C. W. Post.

FULLY COOKED,
PRE-DIGESTED.
DEXTRINE AND GRAPE SUGAR,

Grape-Nuts

A FOOD FOR BRAIN AND NERVE CENTRES

THE SYSTEM WILL ABSORB A GREATER AMOUNT OF NOURISHMENT FROM 1 POUND OF GRAPE-NUTS THAN FROM 10 LBS. OF MEAT, WHEAT, OATS, OR BREAD.
COSTS ABOUT ONE CENT PER MEAL.
GRAPE-NUTS ARE UNLIKE ANY OTHER PREPARATION
POSTUM CEREAL CO., LIM., BATTLE CREEK, MICH.

Mayo 19 de 1906.—Postum Cereal Company Limited.—Artículos de las clases 62 á 71.
v-29-mayo.

Acta nº 17.833

«PEJERREY»

Mayo 19 de 1906.—Ludovico Montefinale.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59.
v-29-mayo.

Acta nº 17.828

JACK OF ALL TRADES.

Mayo 19 de 1906.—Fairbanks Morse & Co.—Artículos de las clases 16 á 28.
v-29-mayo.

Acta nº 17.837

«ORANGINE»

Mayo 21 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-30-mayo.

Acta nº 17 838

«OMEGA»

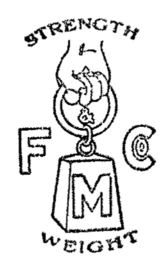
Mayo 21 de 1906.—Armengol é hijos.—Artículos de las clases 1 á 20 y 22 á 71. v-30-mayo.

Acta nº 17.839

«FRANCO PLATENSE»

Mayo 21 de 1906.—Armengol é hijos.—Artículos de las clases 61 á 71. v-30-mayo.

Acta nº 17.829



Mayo 19 de 1906.—Fairbanks Morse & Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29-mayo.

Acta nº 17.830



CHIVO DEL MONTE

Mayo 19 de 1906.—Meili y Roesli.—Bandas y correas de trasmisión, bolsas, lonas y lonetas, clases 22, 26, 44 á 47 y 80. v-29-mayo.

Acta nº 17.845

«FOOTBALL LEAGUE»

Mayo 21 de 1906.—George Mc. Hardy.—Artículos de la clase 60. v-30-mayo.

Acta nº 17.786



Virgen del Carmen

Mayo 15 de 1906.—Horrockses Crewdson & Co. Ltd.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-30-mayo.

Acta nº 17.842

«TIN TIN»

Mayo 21 de 1906.—Jesús Ventosinos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30-mayo.

Acta nº 17.824



Mayo 19 de 1906.—Emilio Albrecht.—Artículos de las clases 1 á 43 y 55 á 79. v-29-mayo.

Acta nº 17.835



Mayo 21 de 1906.—Alberto Levy.—Artículos de las clases 44 á 60. v-30-mayo.

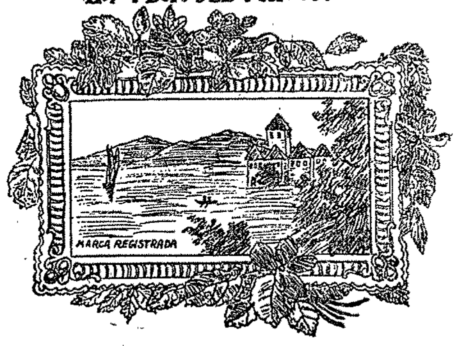
Acta nº 17.774

«ITALIA»

Mayo 14 de 1906.—Francisco Berreta.—Tabacos no elaborados, ciharros, cigarrillos y tabacos, clases 1 y 59. v-28-mayo.

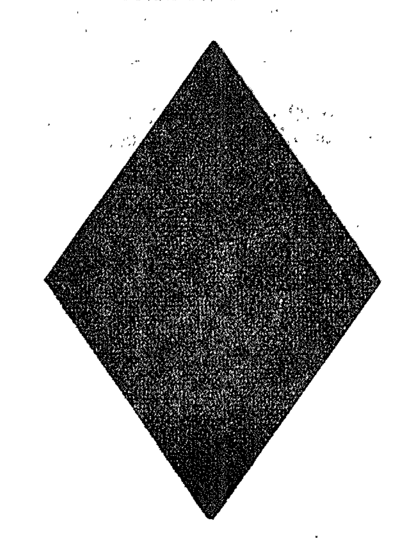
Acta nº 17.840

"LA FLOR DEL MIÑOR"



Mayo 21 de 1906.—Eulogio Costas.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30-mayo.

Acta nº 17.849



Mayo 21 de 1906.—Munro & Co.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 58, 61 á 67 y 70. v-30-mayo.

Acta nº 17.850



MUNRO & Cº

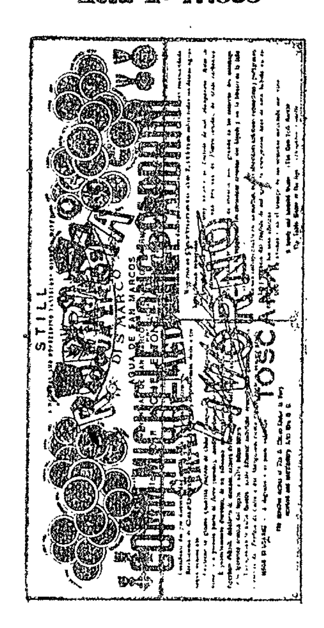
Mayo 21 de 1906.—Munro & Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30-mayo.

Acta nº 17.843

«Football Junior League»

Mayo 21 de 1906.—George Mc. Hardy.—Artículos de la clase 60. v-30-mayo.

Acta nº 17.858



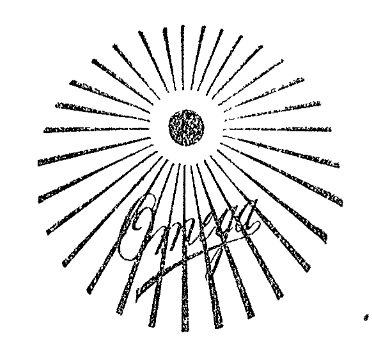
Mayo 22 de 1906.—F. Verazzi Larco y Cía.—Aguas minerales, clase 69. v-31-mayo.

Acta nº 17.860



Mayo 22 de 1906.—Venancio Fernández.—Artículos de la clase 53. v-31-mayo.

Acta nº 17.862



Mayo 22 de 1906.—Escasany Hnos.—Artículos de las clases 1 á 20 y 22 á 71. v-31-mayo.

José Antonio Velar,
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional